

EL ESTATUTO UNIVERSITARIO DE 1946 EN EL PERÚ

THE UNIVERSITY STATUTE OF 1946 IN PERU

Elmer Robles Ortiz¹

Recibido: 01-04-2018

Aceptado: 20-04-2018

La inauguración de la Universidad Reformada constituye un acontecimiento impar [...] Se llega al resultado que presenciamos como corolario de un pacífico y legal proceso, después de amplios debates, los más amplios de nuestra historia universitaria, y en circunstancias en que el país, lejos de hallarse retorcido por las convulsiones de 1931, se halla tratando de ajustar su ritmo dentro de un sentido de cooperación que se necesitaría ser muy obcecado para no aquilatar. Luis Alberto Sánchez (1946)

RESUMEN

En el presente texto nos proponemos analizar el debate y los principales logros en el Congreso del Perú sobre la Reforma Universitaria de 1946, que concluyó con la aprobación de la Ley N° 10555, después de largo proceso de acopio de información de diversos sectores de opinión. Esta norma es toda una síntesis de las aspiraciones estudiantiles de la transformación educativa presentada durante varias décadas. La universidad fue concebida como una triada conformada por profesores, estudiantes y graduados. Los ejes transversales de la nueva estructura académica fueron su amplia base cultural y la investigación; y estableció con claridad la misión social de las universidades. Quedó consagrada la autonomía universitaria y la participación del alumnado en el gobierno institucional. Estableció puentes conectores con la educación secundaria. Las exigencias para el ingreso a la docencia universitaria y su ascenso respondían a criterios de calidad académica. Dada la flexibilidad de la norma, cada universidad podía introducir modificaciones según su realidad específica.

Palabras clave: universidad, reforma, cultura general, investigación, autonomía, congreso.

ABSTRACT

In the present text we propose to analyze the debate and the main achievements in the Congress of Peru on the University Reform of 1946, that concluded with the approval of the Law N° 10555, after long process of gathering of information of diverse sectors of opinion. This norm is the whole synthesis of the student aspirations of the educational transformation presented during several decades. The university was conceived as a triad shaped by teachers, students and graduates. The transverse axes of the new academic structure were his wide cultural base and the investigation; and it established with clarity the social mission of the universities. There remained consecrated the university autonomy and the participation of the pupils in the institutional government. It established bridges connectors with the secondary education. The requirements for the admission to the university teaching and his ascent were answering to criteria of academic quality. Considering the flexibility of the norm, every university could introduce modifications as his specific reality.

Key words: university, reform, general culture, investigation, autonomy, congress.

¹ Docente de la UPAO en pregrado, maestría y doctorado; también de la Escuela de Posgrado de la UNT. Es doctor en Ciencias de la Educación, posdoctorado en Investigación en Ciencias Sociales, maestro de Educación con mención en Pedagogía Universitaria; profesor de Historia y Geografía, y licenciado en Antropología Social. Tiene la membresía de la Sociedad de Historia de la Educación Latinoamericana (SHELA), del Grupo Historia y Prospectiva de la Universidad Latinoamericana y de la Sociedad de Investigación Educativa Peruana. Es autor de obras sobre educación, historia y ciencias sociales. Ha recibido reconocimientos de importantes instituciones educativas y culturales del Perú y del exterior, tales como el de Profesor Emérito Vitalicio de la UNT, las condecoraciones con la Orden de las Palmas Magisteriales en el Grado de Maestro, Honor al Mérito en Grado Eminente de SHELA y Botón de Oro de la Universidad de los Andes (Venezuela). Y ha participado en numerosos eventos académicos, nacionales, internacionales y mundiales en América, Europa y Asia.

INTRODUCCIÓN

En la historia universitaria del Perú se registran numerosas reformas, desde 1571 cuando se produjo la secularización de la Universidad de San Marcos –la más antigua del continente–, con la elección de su primer rector laico. Pero todas fueron reformas epidérmicas, reduccionistas, no llegaron a la médula, a la esfera académica; se quedaron únicamente en el campo administrativo. Fueron, en plural, *reformas universitarias*, independientes y carentes de un cordón umbilical; cada una era reforma de la precedente. No tuvieron inspiración principista. La reforma por antonomasia es la del siglo XX. Se trata del movimiento estudiantil autónomo iniciado en la Universidad Nacional de Córdoba (Argentina), en 1918, con inmediata repercusión en el Perú el año de 1919, donde el ambiente era sumamente propicio, por los importantes antecedentes –entre otros– de los estudiantes de la Universidad de San Antonio Abad, del Cusco, en 1909, escenario de la primera huelga universitaria del país.

Por acción de la Reforma Universitaria, se dieron en el Perú normas legales en 1919 y 1931, que recogieron diversos anhelos de cambio. Pero es, en verdad, *un largo proceso*, con momentos o hitos representativos, enlazados doctrinariamente por un hilo de continuidad de aspiraciones y realizaciones. Es un solo movimiento. Es la *Reforma*, expresada *en singular*. Transcurrió en *varios momentos*, no en un acto acabado. En su desarrollo, no perdió su línea primigenia, su orientación predominantemente académica y social. Sin embargo, sufrió retrocesos durante los gobiernos autoritarios que siempre trataron con desdén a las universidades, sobre todo a los estudiantes por su espíritu contestatario y rebelde frente al colonialismo mental europeizante y a las injusticias en la sociedad. No obstante ello, la Reforma Universitaria, reverdecía con los regímenes de inspiración popular.

Ha seguido los vaivenes de la política nacional. En esta perspectiva histórica, es de especial importancia lo ocurrido en nuestra patria a raíz del triunfo popular en las elecciones de 1945, auspiciador de esperanzas de cambio entre los trabajadores manuales, los estudiantes, los profesionales, los partidos políticos democráticos... en fin, en las grandes mayorías de la población.

Por eso, una vez instalado el nuevo régimen, los senadores y diputados no solo escucharon, sino hicieron suyos los anhelos estudiantiles de remozamiento universitario. Se inicia, entonces, una nueva etapa del proceso reformista de las universidades, que alcanzará su expresión en una avanzada norma legal en 1946. Hecho confirmatorio de que la Reforma Universitaria *es un solo proceso*, con sentido unitario, de continuidad, persistencia y supervivencia durante varias décadas; de renovación en marcha, como *un conjunto de etapas o hechos concatenados y congruentes*. Se confirma también que es el más importante movimiento de transformación cultural y social de la historia contemporánea del Perú y de América Latina, distinto a las asonadas político-militares que convulsionaron frecuentemente nuestros países.

El debate en el Congreso del Perú condujo a un significativo y avanzado producto en materia de legislación universitaria, principal insumo de nuestro trabajo.

Esta es una investigación que utiliza la metodología cualitativa. Y ha sido lograda mediante el acopio de información y el análisis de fuentes primarias y secundarias.

MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA

En sesión del 9 de agosto de 1945, el Senado de la república aprobó una "Moción de orden del día" que proponía conformar una comisión de tres miembros para estudiar *"los problemas relativos de la Reforma Universitaria"*. La suscribieron: Alberto Arca Parró, Emilio Romero, J. A. Benites, José Antonio Encinas, Francisco Tamayo, Abel E. Angulo e Hildebrando Castro Pozo. En el debate, al hacer uso de la palabra Alcides Spelucín, senador por el departamento de La Libertad, sostuvo que:

[...] el problema universitario es uno de los que requieren atención inmediata en nuestro país [...] La aguda crisis que, desde algún tiempo, vive la Universidad de Trujillo, y el creciente descontento que se nota en el ambiente estudiantil de San Marcos, bastan, por sí solos, para revelarnos que dicho problema va llegando, entre nosotros, a temperaturas deflagrantes [...] Necesitamos que la universidad sea, efectivamente, el alma mater de nuestra juventud; es decir, que conforme el alma juvenil en el sentido de la libertad que dignifica y no de la opresión que envilece. (1946: Diario de los Debates del Senado).

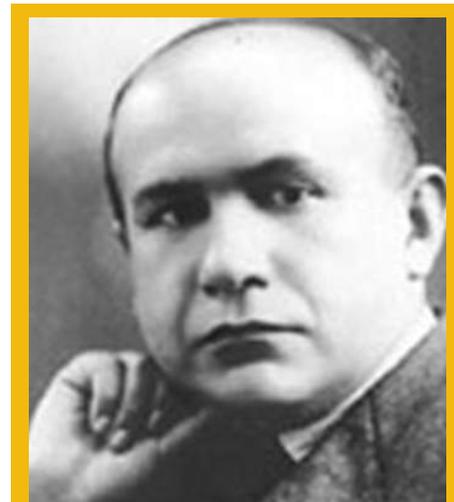
Y pidió concordar esta moción con la presentada sobre el mismo tema, en la colegisladora, la Cámara de Diputados, de manera que sea "una comisión mixta, de tres senadores y tres diputados" la responsable de estructurar el proyecto de ley destinado a solucionar la problemática universitaria. Aprobado el pedido, el presidente del Senado, José Gálvez, propuso a los senadores José Antonio Encinas (Puno), Rafael Aguilar Páez (Cusco) y Antenor Orrego (La Libertad). Y también fue aprobado.

LA COMISIÓN Y LA PRESIDENCIA DEL CONGRESO

Los diputados elegidos por su cámara fueron: Luis Alberto Sánchez, Nicanor Mujica y Emiliano Haro.

El total de los seis legisladores, eran ciudadanos honorables y con formación en el nivel de educación superior, asimismo conocedores de la realidad universitaria, de allí las palabras de Orrego: *" [...] todos los miembros de la comisión hemos estado sumergidos en este vibrante proceso histórico, que es el movimiento reformista"*. (1946: Diario de los Debates del Senado).

En efecto, José Antonio Encinas Franco (1888-1958), después de haber ejercido la docencia en educación primaria en su natal Puno, obtuvo el título de abogado y el grado de doctor en Jurisprudencia en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; allí fue uno de los delegados de los alumnos ante el Consejo Universitario que, por mandato de un decreto de 1919, no deberían ser estudiantes, sino egresados con grado doctoral en alguna facultad. En 1931, sin ser docente universitario, fue elegido rector, cargo desde el cual realizó intensa



José Antonio Encinas

labor enmarcada dentro de los postulados de la Reforma Universitaria hasta que la universidad fue clausurada por la tiranía del comandante Luis M. Sánchez Cerro, con quien en palabras del maestro Encinas “[...] había llegado al poder un hombre que de ninguna manera podía garantizar el respeto a la dignidad humana” y al que “[...] el electorado dio sus votos en forma dubitativa [...]”. (1946: Diario de los Debates del Senado). Cerrada San Marcos, su rector, realizó en el exilio estudios y labor docente en varios países. Es autor de libros de temas educativos y sociales, uno de ellos, sobre la Reforma Universitaria. Presidió la comisión bicameral que elaboró el proyecto del Estatuto Universitario de 1946.

Rafael Aguilar Páez (1891-1972), cusqueño, había sido rector de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco de la cual egresó con el título de abogado y el grado de doctor en Letras. Ejerció la docencia durante largos años en el Colegio Nacional de Ciencias de esa ciudad. Fue catedrático de Historia de América en su alma mater. Además, periodista, autor de varios libros, alcalde del Cusco y miembro de la Corte Superior de Justicia de su departamento.

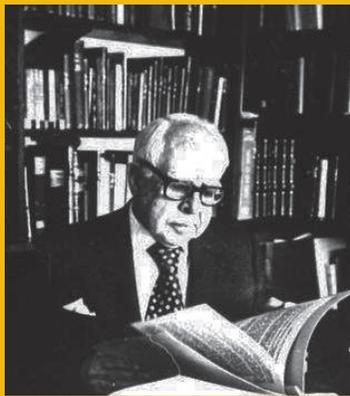
Por su parte, el filósofo *Antenor Orrego Espinoza* (1892-1960), natural de Montán, Chota (Cajamarca), hijo adoptivo de Trujillo, mentor del célebre Grupo Norte, anunciador expreso de la grandeza poética de César Vallejo, autor del prólogo a “Trilce”, creador de la teoría del pueblo-continente, trasfondo filosófico del integracionismo latinoamericano, había realizado función docente en colegios de Trujillo y en las Universidades Populares González Prada surgidas en el proceso estudiantil reformista; era asimismo un notable periodista y escritor, un educador al que se le llamaba *amauta*, como a los sabios del Tawantinsuyo. En sus escritos sobre temas educativos se adelantó a los actuales enfoques humanistas y constructivistas, así como a las teorías de las inteligencias múltiples e inteligencia emocional. Rector de la Universidad Nacional de Trujillo (1946-1948), su alma mater, cargo interrumpido por el golpe militar del general Manuel A. Odría.



Rafael Aguilar Páez



Antenor Orrego



Luis Alberto Sánchez

Luis Alberto Sánchez (1900-1994), limeño, abogado, doctor en Historia y Literatura por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, destacado escritor y periodista, autor de numerosos libros (más de cien, algunos de varios tomos y ediciones) sobre temas literarios, históricos, universitarios y de la realidad nacional, realizó labor docente desde su juventud en educación secundaria y universitaria; diputado desaforado del Congreso Constituyente por el gobierno tiránico de Sánchez Cerro en 1932 y desterrado por largos años. Notable conferencista y profesor universitario en diversos países del mundo. Decano de la Facultad de Letras y rector de San Marcos en tres ocasiones -único caso durante el siglo XX- y varias veces senador, también miembro de la Asamblea Constituyente (1978-1979), primer vicepresidente de la república y ministro de Estado. Su primer rectorado quedó trunco al producirse el golpe militar de Odría en 1948. Recibió diversas condecoraciones por su notable labor intelectual.



Nicanor Mujica Álvarez Calderón

Nicanor Mujica Álvarez Calderón (1913-2003), nació en Lima; ingresó en primer puesto a estudiar en la Universidad de San Marcos, prosiguió en la Pontificia Universidad Católica del Perú y también en la Universidad de Chile. Fue conferencista dentro y fuera del Perú. Dedicado a tareas intelectuales, en París colaboró con Raúl Porras Barrenechea y Georgette Vallejo en el acopio de poemas del vate santiaguino. Preocupado por la educación, gestionó el incremento de rentas para diversas instituciones de esta índole. Desde muy joven participó en política. Sufrió persecuciones, prisiones y exilios. Realizó intensa actividad periodística. Años más tarde fue nuevamente diputado, también senador y ministro de Estado.

Y en cuanto al diputado *Emiliano Haro Collas*, natural de Huaylas, Ancash, anotamos que era un ingeniero titulado en la Escuela de Ingenieros del Perú (Lima). Y siempre demostró sus preocupaciones por la educación, particularmente de los sectores marginales; gestionó la creación de escuelas y cumplió labor docente antes y después de sus funciones congresales. En reconocimiento a sus quehaceres profesionales y políticos, con el correr de los años, un colegio de su tierra fue bautizado con su nombre.



Emiliano Haro Collas

Es decir, se trataba de parlamentarios capaces, por su formación, experiencia política y cualidades personales de probidad, para cumplir tan importantes funciones. Y de modo general, los miembros de ambas cámaras, de uno y otro matiz político, fueron también políticos cultos, incluidos los trabajadores manuales que lograron una curul. Y entre los provenientes de sectores económicamente poderosos hubo oligarcas ilustrados. En conjunto, en el congreso había profesores universitarios, escritores, poetas, periodistas, profesionales de diversas ramas, empresarios, exdirigentes estudiantiles de la Reforma Universitaria, líderes sindicales, diplomáticos... Y con mayor precisión,

en la comisión conformada para elaborar el proyecto de ley, entre senadores y diputados, hubo legisladores que en sus años de estudiantes habían luchado en las filas de la Reforma Universitaria.

El propio presidente del Senado y del Congreso -al mismo tiempo primer vicepresidente de la república- *José Gálvez Barrenechea* (1885-1957), natural de Tarma, era figura relevante de la intelectualidad, poeta, escritor, periodista, abogado, doctor en Letras, catedrático de la Universidad de San Marcos, donde fuera decano de la Facultad de Letras. Anteriormente, también había sido ministro de Estado y diplomático. Tiempos después, nuevamente senador. En sus años de juventud escribió el "Himno de los Estudiantes Americanos", entonado durante los primeros tiempos del movimiento de la Reforma Universitaria, en Lima, Buenos Aires, La Plata, Santiago de Chile y otras ciudades, cuyo coro dice:

*¡Juventud, juventud, torbellino
soplo eterno de eterna ilusión
fulge el sol en el largo camino
que ha nacido la nueva canción!*
(En Del Mazo, 1968: II, s/p.).

El autor de la música de este olvidado himno es el compositor chileno Enrique Saro.



TRABAJO DE CAMPO

Con legisladores de tales quilates, el producto del debate tenía que ser de calidad, como en realidad lo fue. Diferencia estelar entre aquellos parlamentarios y la mayoría de los actuales.

La tarea de la comisión parlamentaria mixta no se redujo a redactar de inmediato el articulado, partiendo de sus conocimientos y experiencias, sino que realizó un inusitado *trabajo de campo*, para cuyo efecto diariamente desde agosto hasta diciembre de 1945, escuchó y discutió los informes escritos de las universidades de San Marcos, Arequipa, Cusco, Trujillo, Católica; así como de las escuelas nacionales de Ingeniería y de Agricultura, del Ministerio de Educación, de la Escuela Nacional de Bellas Artes, Escuela de Servicio Social, Escuela Nacional de Música, Asociación de Maestros de Secundaria, Federación de Estudiantes del Perú; de otras entidades y personalidades. Después del acopio de datos y propuestas, redactó el proyecto, lo publicó y sometió a consulta para recibir opiniones, antes del debate en las cámaras legislativas. Fue un intenso, concienzudo y diligente trabajo previo, sin antecedentes en materia legislativa en el Perú.

El proyecto de ley fue presentado el 11 de enero de 1946. En el desarrollo del debate, el presidente del Senado actuó con plena tolerancia y espíritu de apertura a todas las opiniones, tanto de la mayoría como de la minoría.

¿QUÉ ES LA UNIVERSIDAD?

El presidente de la comisión bicameral de Reforma Universitaria, José Antonio Encinas, sostuvo con sentido teleológico que el proyecto en debate se proponía:

Establecer que la universidad debe convertirse en asociación de maestros y estudiantes, en la más perfecta solidaridad para buscar la verdad, que es la ciencia; para llegar a la armonía que es la justicia; para conseguir el equilibrio de interés, destruir el egoísmo y el odio, que es la moral; y al conjuro de las fuerzas que envuelven la fraternidad social, lograr el mayor bienestar material y espiritual de los maestros y de los estudiantes. (En Portugal, 1988:112).

Por su parte, Antenor Orrego, en su argumentación respecto al artículo propuesto por la citada comisión para definir a la universidad, expuso que:

El artículo primero declara que la universidad es la asociación de maestros, de alumnos y de graduados; es decir, la universidad en sus tres dimensiones integrales, como un todo o núcleo viviente que surge del presente y se proyecta como fluencia al porvenir. Este artículo rompe con el concepto antiguo de la universidad, que parecía querer reducirla al cuerpo profesoral de las aulas, como si los egresados no fueran parte sustancial de ella, como si no estuvieran bebiendo las enseñanzas de su fuente maternal y como si no estuvieran obligados a volver a su seno a enriquecerla con la cosecha de su pensamiento, de su experiencia y de su acción. (1946: Diario de los Debates del Senado).

Se aspira, pues, en 1946 a crear una comunidad entre los miembros de la universidad. Por eso, sobre la base del proyecto elaborado por la comisión, el Poder Legislativo aprobó lo siguiente:

Artículo 1º La universidad es la asociación de maestros, alumnos y graduados para estudiar, investigar y propagar todo lo relativo al conocimiento humano, con el propósito de que la colectividad alcance mayor provecho espiritual y material. (Ley N° 10555).

La Ley Universitaria N° 23733, que rigió entre 1983 y 2014, estipulaba que:

Artículo 1º Las Universidades están integradas por profesores, estudiantes y graduados. Se dedican al estudio, la investigación, la educación y la difusión del saber y la cultura, y a la extensión y proyección sociales.

Difería, pues, de la norma antes citada. Mientras la ley de 1946 dice expresamente qué es la universidad; la ley de 1983 únicamente dice quiénes integran la universidad. La primera se orienta ontológicamente, la segunda, no. En la primera, el vocablo *asociación* alude al origen de las universidades como *universitas magistrorum et scholarium* (corporación o reunión de maestros y discípulos), a los que después se añadieron los graduados. Este concepto de corporatividad intelectual se corresponde con el de los gremios de artesanos de la Europa medieval. Así como estos se asociaban con el fin de ejercer sus oficios, los jóvenes y adultos inclinados hacia las tareas del espíritu también lo hicieron, y en más de un caso, la iniciativa del *studium generale* o de la *universitas* partió de los estudiantes quienes contrataron a docentes para que realicen labor de enseñanza. Vale decir, los estudiantes fundaron universidades.

La vigente Ley Universitaria N° 30220, del año 2014, al definir (artículo tercero) a la universidad estipula quiénes son sus integrantes:

La universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda formación humanista, científica y tecnológica [...] Está integrada por docentes, estudiantes y graduados.

Es decir, esta norma retomó en este punto a la de 1946. Pero dista de inscribirse dentro de los postulados de la Reforma Universitaria porque no conserva plenamente la idea vital de este movimiento: la autonomía universitaria.

Teniendo en consideración el origen, el proceso histórico y las teorías del área educativa, el movimiento reformista concibió nítidamente a la universidad como una institución conformada por una comunidad democrática, autónoma, armoniosa y solidaria, de *profesores, estudiantes y graduados* que, en clima de libre discusión de las ideas, realiza investigación científica, crea y difunde el conocimiento y diversas formas de cultura para ponerlos al servicio de su contexto social y de toda la humanidad, y forma de modo integral académicos y profesionales en ciencias y humanidades.

La universidad es, pues, una triada académica, una reunión tridimensional conformada en torno a la cultura; no una institución perteneciente de modo exclusivo a los profesores.

TRIADA ACADÉMICA

Plenamente conscientes que no es lo mismo saber que saber enseñar, los jóvenes reformistas señalaron, en el largo proceso de sus luchas, dos condiciones esenciales para la docencia universitaria: por un lado, preparación científica, teórica y práctica; y de otro, aptitud pedagógica. La primera, se podía conseguir, sostuvieron, en la biblioteca y laboratorios, en labor solitaria y aislada, de lectura y experimentación. La segunda, requería cualidades de trato interpersonal con los alumnos, práctica suficiente en la función de enseñanza; labor contraria a la improvisación, actividad que exige idoneidad y preparación didáctica para el ejercicio de la cátedra.

Frente a la falta de vocación y deficiente calidad del *profesorado*, el movimiento estudiantil de la Reforma Universitaria abogaba por su depuración y reclutamiento adecuados, esto equivalía a la renovación continua del plantel de catedráticos para que el proceso de enseñanza-aprendizaje recoja las nuevas corrientes de cada carrera y las de carácter pedagógico, y no haya inercia en la cátedra. En torno a dicho proceso fueron surgiendo básicamente las preguntas de: ¿qué se debe enseñar?, ¿cómo se debe enseñar?, ¿quiénes deben enseñar?, ¿quiénes deben aprender?, hasta ahora vigentes. Lo cual implica la calidad de la docencia, idónea en el manejo de los planes de estudio, de los métodos y medios educativos, selección, actualización y administración del profesorado y alumnado.

Esto se refleja principalmente en un artículo del Estatuto Universitario que comentamos:

Artículo 35° La organización de la docencia universitaria se basará en los siguientes principios: 1° Probado interés y devoción a los problemas culturales, por medio de libros, artículos y campañas culturales; 2° Conocimiento de la ciencia o arte que se va a enseñar; 3° Suficiente experiencia didáctica.

Este artículo exige a los catedráticos, además de las evidencias de su capacidad profesional (científica y humanística) e idoneidad en el campo didáctico, demostrar producción mediante publicaciones en el área de su interés, así mismo la realización de acciones o proyecciones de carácter cultural en su contexto social. Se quería asegurar un cuerpo docente de calidad. Ninguna otra norma, ni la Ley N° 23733 (1983-2014), ni la N° 30220 (vigente desde 1914), estipularon la obligatoriedad de los profesores en la producción intelectual.

Se hizo frente a la improvisación –en ciertos casos, actualmente todavía visible en el *sistema universitario* peruano– y se abolió el nombramiento de profesores, hasta entonces usual, muchas veces basado en el favoritismo por razones extrauniversitarias.

En cuanto a la categorización docente, la ley estipuló cinco niveles:

- a. *Profesores libres de asignaturas que estén o no comprendidas en el calendario anual de la Universidad.*
- b. *Profesores contratados por un año renovable al servicio auxiliar de las asignaturas del calendario.*
- c. *Profesores agregados por cinco años renovables al servicio de las asignaturas de cultura general.*
- ch. *Catedráticos incorporados al claustro por diez años renovables al servicio de la enseñanza especializada, Dirección de Institutos y jefaturas de Seminarios.*
- d. *Catedráticos de tiempo completo dedicados a la investigación en la Escuela de Altos Estudios u otra que consagre parte de su programa de investigación. (Artículo 36°).*

Para ascender de categoría, era menester haber practicado la docencia en la categoría inmediata inferior durante el tiempo señalado por el Consejo

Universitario. Solo los profesores comprendidos en las categorías ch) y d) podían integrar las juntas directivas de institutos o de escuelas profesionales.

La universidad quedaba obligada a reglamentar el ingreso y ascenso de los docentes, así como los haberes correspondientes sobre la base de la escala aprobada por el Congreso de la República.

En materia profesoral, en el Estatuto Universitario de 1946, encontramos el origen de la carrera actual del docente o profesor universitario, que se abrió paso con el transcurso del tiempo, y a medida del crecimiento de la demanda estudiantil; actividad profesional, en cierta forma distinta, pero, de todos modos, inseparable de la profesión que los catedráticos obtuvieron en su etapa de formación.

Los *profesores libres* a los que se refiere el inciso a) hacen alusión a una de las ideas aurorales de la Reforma Universitaria, se trata de la *cátedra libre*, esto es la facultad concedida a toda persona competente para realizar función docente en la universidad, pero sometida a las restricciones emanadas de las normas sobre expresión del pensamiento y a la aprobación de las autoridades universitarias, previa presentación del programa a ser desarrollado. Su antecedente se remonta a la época colonial cuando la Universidad de San Marcos, ante la rivalidad de las órdenes religiosas, admitió diversas cátedras de filosofía escolástica, según la preferencia ideológica de aquellas. Durante la república, el Reglamento de Instrucción de 1876 aceptó la docencia libre y concedió a los catedráticos libres representación ante el Consejo Superior de Enseñanza. La normatividad universitaria de 1902, 1920, 1931, 1946 y 1960, corroboró la docencia libre, que había sido sostenida en el primer Congreso Nacional de Estudiantes del Cusco de 1920.

Quien tenga capacidad de expresar y debatir un conocimiento valioso, podría hacerlo. Se trataba en verdad de un importante vehículo difusor de cultura. Con él se contribuía a la dinámica universitaria; le daba más vida; articulaba la universidad con personas ajenas al profesorado; ponía en contacto a los alumnos con pluralidad de temas, no

necesariamente de su carrera, pero que amplían su acervo cultural; la universidad se abría a todas las corrientes del pensamiento. Se refuerza la idea de formar hombres cultos antes que profesionales.

Los estudiosos de los problemas nacionales, los intelectuales no incorporados a la docencia regular, irían a la universidad para sustentar sus planteamientos. La universidad quedaría ligada a la vida general del país; recibiría el estímulo de las inquietudes sociales y desvelos ciudadanos; permitiría a los investigadores científicos, a los artistas, en general a los hacedores de cultura, que no formaban el plantel de catedráticos, exponer sus descubrimientos y aportes. Así serían ventilados problemas no programados por la cátedra; abarcaría amplitud de cuestiones que la universidad está obligada a prestar atención como institución de cultura.

Un profesional que demuestre idoneidad en su materia y cualidades didácticas podría ser incorporado a la docencia oficial. Es decir, estaríamos frente a un *semillero de profesores*. Los catedráticos regulares tendrían que prepararse más para hacer frente a la competencia. Y el docente libre habría de prestigiar su cátedra para obtener y mantener su alumnado. Haría una suerte de intenso *noviciado pedagógico* y concurso cotidiano para ser incorporado oficialmente al cuerpo profesoral; concurso que podría ser más eficaz que el examen de documentos que, en diversas ocasiones, ha probado más que capacidad de los competidores, la distorsión de criterios coonestados para favorecer a posibles miembros de las camarillas docentes.

En los incisos b) y c) está claro que se trata de las actuales categorías de profesores auxiliares y asociados, respectivamente. Y los profesores principales de hoy se ubicarían en las otras dos categorías.

Otra disposición interesante es la relacionada con la temporalidad del profesorado. Con el fin de romper las camarillas docentes que crearon un falso derecho de propiedad académica, por el cual nadie turbaba las funciones del profesor

ejercidas de por vida, los estudiantes de Argentina, Perú y otros países hermanos, propusieron desde el primer momento de la Reforma Universitaria la *temporalidad de la cátedra*, por ende, su periódica revisión. Habían observado que la inamovilidad del docente estimulaba el anquilosamiento académico, el privilegio, el monopolio familiar, nepótico y oligárquico, el dogmatismo y desidia enervantes del espíritu creativo, tan necesario para introducir variaciones en los programas. Generalmente, los hijos solían heredar las cátedras de sus padres, al punto que durante las primeras décadas del siglo XX, dos familias concentraron doce cátedras en la Universidad de San Marcos.

El carácter temporal o periódico de la cátedra aparece como eficaz instrumento para destruir los grupos cerrados de profesores incompetentes que repetían un texto de memoria año tras año. Renovar constantemente la actividad académica, mediante el examen de la idoneidad del profesor cada cierto tiempo, y la incorporación a la cátedra de nuevos cuadros profesionales por concurso de méritos, no por el nepotismo, eran medidas de vital importancia para la universidad reformada.

La Ley N° 10555 no confiere a los catedráticos ningún derecho vitalicio de ejercicio de sus funciones académicas, sino por periodos renovables, como se venía sosteniendo durante varias décadas.

En esta idea, de la cátedra ejercida por un determinado tiempo, se encuentra el antecedente de la ratificación que dispuso el artículo 47° de la Ley Universitaria N° 23733, y estipula el artículo 84° de la vigente Ley Universitaria N° 30220, al señalar el período para el cual son nombrados los profesores ordinarios.

Desde los documentos primigenios de Córdoba se habló de una *república universitaria*, conformada no sólo por uno de sus estamentos, el docente, sino por todos: estudiantes, profesores y graduados. En los escritos que siguieron se mantuvo con firmeza tal idea y la concepción paidocéntrica: *los alumnos* conforman el sector de mayor importancia de la universidad, su eje y razón de ser. Los reformistas fueron rousseaneanos y seguidores de *la escuela*

nueva; estuvieron lejos del pensamiento platónico y aristotélico, cognoscitivistista, según el cual la materia y el profesor son el centro de la educación.

La Reforma entendió al estudiante como sujeto y centro de la educación, elemento en quién reside la razón de ser de la universidad, factor principal de la renovación permanente de la institución. Por tanto, se le debían considerar sus condiciones personales, culturales y sociales distintivas.

Hubo casos en los que las autoridades universitarias y los catedráticos argüían una suerte de exclusividad institucional; tenían una visión unidimensional de universidad. Así ocurrió, por ejemplo, en la Universidad de Trujillo en 1923 (a raíz de las grandes manifestaciones obrero-estudiantiles ocurridas en Lima en los meses de mayo y octubre, opuestas al gobierno autocrático de Augusto B. Leguía), cuando los estudiantes agremiados en torno al Centro Universitario estaban impedidos de usar las aulas para sus reuniones; para cada una de ellas, deberían solicitar autorización rectoral. Y cuando en el marco del proceso reformista, sesionaron en los ambientes de su institución, sin previa aceptación de la autoridad, fueron objeto de castigo. Este hecho desencadenó otras acciones estudiantiles que desembocaron en la expulsión definitiva de catorce alumnos, y la temporal de ocho. Los alumnos, más avanzados en ideas que sus anacrónicos profesores, sostenían que la universidad era de todos ellos, *por ser casa del pueblo y para el pueblo, de puertas abiertas*, y que reunirse en sus ambientes era *un derecho, no una concesión*.

Los estudiantes de la Universidad de la Plata, Argentina, decían en memorial dirigido al ministro de Instrucción Pública, el año de 1919: "Los modernos sistemas pedagógicos, derivan la eficacia de la educación del consorcio de alumnos y profesores. El clásico rigor del *magister* ha sido suplantado por el consejo persuasivo, y el respeto a las autoridades se funda, no en la fiereza de las medidas que se impongan, sino en el temple de la propia integridad moral". (En Del Mazo, 1968: II, 112).

En manifiesto de 1922, los estudiantes chilenos acuñaron el concepto de *pueblo universitario*, para referirse al conjunto de alumnos, que son la vida, el medio y el espíritu de la universidad, así como a los profesores y egresados que conservan vínculos con ella. Esa idea es complementada por *Carlos Martínez Durand*, rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al sostener que: "Debe partirse siempre del que aprende, es decir, centrar la universidad en el estudiante. El estudiante es el pueblo en las aulas. Profesores, graduados y alumnos, en ósmosis de cultura, en reciprocidad educativa, forman la universidad, auténtica república de estudiantes, de estudiosos de toda categoría y edad". (En Del Mazo, 1968: II, 367).

La norma que nos ocupa establece tres categorías de alumnos:

- A. *Alumnos interesados en adquirir cultura general.*
- B. *Alumnos que pretenden especializarse en todo o en parte de una ciencia, arte o profesión.*
- C. *Alumnos empeñados en investigar. (Artículo 33°).*

Es decir, no todos los alumnos acuden a las aulas universitarias en pos de un determinado título profesional, sino también para el cultivo de los altos valores del espíritu. De esta suerte, la universidad se erige como una institución que no tiene en exclusividad sentido profesionalizante, sino formadora de seres humanos cultos; universidad alejada del modelo napoleónico, practicante de tecnicismo, centrada en la formación de profesionales. Queda rechazada esta idea reduccionista de universidad. A lo largo del proceso reformista fueron abiertamente criticadas las universidades por su proclividad a mecanizar la función docente orientada únicamente a la formación profesional, que deja de lado la misión formadora del hombre y del ciudadano. Diversas voces se lanzaron en toda América Latina en torno a esta idea. Germán Arciniegas, desde Colombia dice

su palabra siempre alta y expresa: "La universidad que América desea, formará en primer lugar al ciudadano, al hombre de conciencia cívica, casi diría yo: conciencia rural, conciencia patria, y además, arrancando de allí, formará el profesional. Un profesional con arraigo, un profesional con técnica de obrero y conciencia de maestro, si fuese posible conseguir este ideal". (En Del Mazo, 1968: III, 81).

Y en cuanto los *graduados*, su incorporación a la universidad fue también uno de los grandes anhelos de la Reforma, se vio allí una afirmación del poderío espiritual, la capacidad científica e influencia social de la universidad. Los graduados fueron considerados como el pulso científico y social de la universidad, mientras los alumnos como el pulso vital.

La universidad no es una institución cerrada, aislada del mundo. Es parte de él, parte muy valiosa. El contacto con sus graduados busca la integridad y armonía de la "república universitaria".

Muchos son los vínculos de la universidad con sus egresados, respecto a los cuales no puede desentenderse y cuyos intereses en el campo cultural debe contemplar. La universidad tiene responsabilidades académicas contraídas con ellos, los ha preparado y autorizado a ejercer una profesión, les ha conferido *licencia* para servir a la sociedad en un determinado sector de las actividades productivas o de servicios. En mayor o menor nivel, el destino del graduado está relacionado, y hasta subordinado, a la gestión universitaria.

Conceder representatividad a los graduados en los cuerpos directivos de la universidad es un factor de enlace con el pueblo. El delegado de los graduados vincula la vida profesional con la vida universitaria y contribuye a mantener la unidad de la institución. El graduado, gracias a su experiencia, puede confrontar el ejercicio de su carrera con la realidad universitaria; su serenidad de juicio y sus opiniones acerca de lo que ha verificado en carne propia –debilidades y fortalezas de la universidad– son de valor inestimable para coadyuvar a un mejor

trabajo docente y discente.

Comunidad de ser y saber, de juventud y madurez, hermandad armoniosa, solidaria, libre y democrática, la universidad estaría mutilada e incompleta, si niega la presencia y aportes de sus propios egresados. El concepto de alma mater perdería su esencia.

Los graduados pueden cumplir diferentes tareas en la universidad. No se trata sólo de lograr una representación ante los órganos oficiales, sino también de integrarlos a proyectos de investigación y proyección social, verlos como nexos con los sectores productivos, abrirles las puertas para estudios de actualización, especialización, maestría y doctorado. *Gabriel del Mazo*, adalid del movimiento reformista argentino, dice:

Aberración constitutiva es que la Universidad "despida" a sus propios hijos, rompiendo la asociación natural, precisamente en el momento de conferirles grado, es decir en el momento de la máxima formación regular, de la más íntima y cordial conciencia filial. La vinculación permanente de la universidad con sus graduados, no sólo es condición de rejuvenecimiento e influjo, sino también de adecuación nacional de sus tareas. (En: Conferencia Internacional de Estudiantes, sf: 33).

La incorporación de los graduados permite a la universidad afirmar su capacidad científica, su labor de extensión cultural, su influencia social. Es realmente un autocastigo y hasta un suicidio para la universidad dejar de lado el potencial moral, científico, técnico y social de sus exalumnos. Y éstos, a su vez, pierden la oportunidad de proseguir nutriéndose de los bienes culturales de la casa donde se formaron.

MARCO CULTURAL Y MISIÓN DE LA UNIVERSIDAD

El capítulo I de la Ley N° 10555 trata sobre los "Fundamentos de la Universidad". Según el primer artículo, sus miembros –maestros, alumnos y graduados- forman una asociación para "estudiar, investigar y propagar todo lo relativo al conocimiento humano, con el propósito de que la *colectividad alcance mayor provecho espiritual y material*". Vale decir, la universidad no es concebida aislada de su contexto, sino dentro de este y al servicio de este. Tal misión de la universidad es ampliada a continuación, especialmente en dos de sus artículos:

Artículo 2° La Universidad desempeña también la misión social de prestar colaboración eficiente en el estudio y realización de asuntos que beneficien al país, sin participar corporativamente en las cuestiones relacionadas con la política contemporánea.

Artículo 5° La Universidad tiene como misión contribuir a la creación del tipo espiritual de Universidad apropiada a los pueblos de nuestro Continente. Se ocupará, además, de esclarecer las calidades propias de su antropología y de suscitar las formas culturales peculiares de los pueblos indoamericanos, en relación con la cultura universal.

La universidad, con sus profesionales, especialistas y técnicos, contribuirá, pues, a la búsqueda de alternativas de solución de los problemas del país; no será una institución encerrada en sus cuatro paredes, impasible a la problemática de su entorno, sino, todo lo contrario, elaborará proyectos para presentarlos a las correspondientes instancias de gobierno. Al mismo tiempo, contribuirá a definir una universidad apropiada a nuestro espacio y a nuestro tiempo, un modelo de universidad de acuerdo a la inconfundible realidad peruana y latinoamericana.

No será una copia de las universidades del mundo desarrollado, sino una universidad que responde a nuestro peculiar modo de ser, pero sin dejar de considerar los aportes de otros pueblos al torrente cultural de la humanidad.

Desde estudiante, Antenor Orrego había publicado artículos sobre temas universitarios. Y llegado el momento, desde su curul senatorial se irguió para exponer su pensamiento, y fue consecuente con su propia conciencia, con los anhelos de la juventud y la realidad peruana. Desde allí, desde el Senado de la república, deja escuchar sus palabras siempre conceptuosas, como estas: *"La universidad es el órgano superior de la cultura nacional, tiene que definir el espíritu del país dentro de ella [...] la universidad está vinculada al ámbito telúrico donde desempeña su función [...] Tenemos que hacer una universidad que esté enraizada vitalmente a nuestra tierra, que esté profundamente vinculada a esta etapa de formación de la nueva América"*. (1946: Diario de los Debates del Senado).

En correspondencia con estas ideas, Orrego dirá en su calidad de rector de la Universidad Nacional de Trujillo en 1947:

Por perfecta que sea una universidad extranjera no puede nunca adaptarse a las realidades palpitantes, genuinas y sustanciales del pueblo en que debe vivir. La Universidad Nueva debe surgir como un árbol frondoso que ha hincado vigorosamente sus raíces en el seno de su madre, porque la universidad solamente puede hacer su auténtico camino asimilando los jugos de la tierra que la nutre. (Orrego, 1947: 7).

Es decir, la universidad en el Perú y Latinoamérica no debe seguir el modelo universitario de Europa o Estados Unidos porque nuestra realidad histórica, psicológica y social es diferente. Cada universidad es el producto temporal y telúrico de un pueblo. Debemos crear una universidad que refleje nuestra problemática, que sea el instrumento de investigación y el órgano que dilucide la creación

de la cultura peruana y americana. La universidad no puede transferirse o trasladarse de una realidad a otra completamente distinta; no se trata de una mercancía sometida al juego de la oferta y la demanda, sino de una institución creadora de cultura; cultura que nace y crece en una sociedad concreta, por tanto, hay que vivirla dentro de nosotros en el proceso dramático, y aún trágico, del Perú y América; cultura que surge de la vida de los conglomerados humanos en el curso de su propia e inconfundible historia y se proyecta con su mensaje hacia otros pueblos del mundo.

Lo fundamental para hacer universidad, en el pensamiento de Orrego, es la prevalencia del espíritu universitario, esto es la cultura y los valores profundamente humanos; allí está la esencia, no en la planta física ni en la asignación presupuestaria: *"Hay necesidad de que prevalezca el espíritu universitario, el sentido de vocación y de la docencia [...] Hay, pues, una muy honda necesidad espiritual que debe definirse con carácter normativo dentro del Estatuto que va a dictarse por las Cámaras"*. (1946: Diario de los Debates del Senado).

En esta misma línea de ideas, Encinas condena al profesionalismo en su sentido crematístico y le opone el humanismo:

La mayoría de los grandes educadores de Estados Unidos y de Inglaterra, convienen en que el riesgo de la humanidad está del lado del profesionalismo, que ha encallecido el alma, dejándola huérfana de principios morales, puesto que el dinero ejerce función antimoral sobre el sujeto de la colectividad. Dicen -y en esto convengo- que los problemas económicos son los que han dado origen a las dos últimas guerras y que seguramente, motivarán la tercera. Sostienen por ello, la urgencia de apartar a la juventud del profesionalismo y de dirigirla hacia la cultura, hacia el humanismo, que provocará la máxima solidaridad y fraternidad, en donde descansará la felicidad del hombre sobre la tierra. (En Portugal, 1988: 112-113).

Con ideas como estas, el debate legislativo asigna suma importancia a *la cultura*, que la debemos vivir como un proceso intenso dentro de cada uno de nosotros y de nuestra inconfundible historia. Cultura que está surgiendo en nuestra América con nuevas formas de vida en las cuales confluyen los gérmenes históricos nativos y foráneos. Por ende, aquí no se puede concebir una universidad como aquellas cuyos orígenes se remontan a muchos siglos. Si América y Europa son realidades diferentes, sus universidades también lo son; entonces, en el Perú no debemos copiar modelos académicos ajenos, sino crear un modelo que brote del hondón de nuestra propia e intransferible realidad. Así, la ontología y teleología universitarias, impulsaban desde el parlamento nacional la elaboración de una ley cuajada en las entrañas de nuestros problemas, con sus cuitas y esperanzas, con optimismo y realismo en pos de la formación del hombre integral, del hombre nuevo del Perú.

Fiel a sus principios y llegado el momento, el rector Orrego, anunciará que la nueva universidad:

[...] tiene la misión impostergable de recoger en su seno las experiencias, las intuiciones, las esperanzas, la fe y el pensamiento de América. Esta misión de la Universidad Nueva debe realizarse a través de todas sus Facultades e Instituciones Docentes. Cada maestro debe esforzarse en imprimir esta orientación a sus enseñanzas, porque desde el Derecho, desde la Química, desde la Medicina, desde el Arte, desde la Filosofía, la universidad debe inquirir y definir con entera claridad qué es América como valor específico y original en las artes, en la ciencia, en la economía, en la filosofía. (Orrego, 1947: 8).

Esta orientación de la universidad implica creatividad; abrir paso al pensamiento divergente; buscar lo auténtico sin omitir el aporte de otras culturas; combatir el colonialismo mental, la repetición simiesca e irreflexiva de textos y

formulaciones del pensamiento que no se avienen con lo nuestro, con lo peruano y latinoamericano.

Según el pensamiento de Orrego, la universidad no puede quedar marginada de su contexto social, por el contrario, debe cumplir rol protagónico y vital en el mismo centro del quehacer colectivo, sin aislarse cual ostra parasitaria, lejos de las aspiraciones juveniles y del grito angustioso del pueblo al cual se debe. Él concibió la universidad como un organismo vivo cuyos procesos de crecimiento y estructuración son incesantes. Se propuso por ello: "Hacer de la antigua universidad estática un proceso dinámico de evolución que sepa incorporar, paso a paso, en superación constante, la vida total de la nación". (Orrego, 1947: 4). Pero como es un visionario en temas sociales y educacionales, se proyecta al futuro y anuncia desde el cargo rectoral:

[...] la realización de un proyecto integral de Universidad Nueva en armonía con la concepción moderna de que ella debe ser un foco de iluminación intelectual y moral y una antena que recogiendo las palpitations del Universo y de la Vida, se proyecte profundamente hacia el pasado e infinitamente hacia el futuro. Sólo así podríamos hacerla responder a la realidad de una América Nueva, al ritmo de un mundo que está realizando una acelerada transformación técnica, social y económica. (Orrego, 1948: 21).

Para el cumplimiento de sus funciones, por ende, de su misión, la universidad debe ser, pues, un órgano superior de cultura, que la crea y difunde, al servicio del ser humano.

No podría hablarse, pues, de verdadera universidad si es que los estudios omitían *sólidas bases de cultural general*, o si hay hipertrofia de tecnicismo, o si únicamente se busca fines utilitaristas a través de la profesión.

El movimiento reformista había bregado por el desarrollo armónico de todas las capacidades del hombre, por su *formación integral*, no unilateral.

Junto al cultivo de las facultades intelectuales, buscó fines éticos y sociales que permitieran al estudiante desenvolverse libremente como ciudadano y comprender las vicisitudes populares. No fueron omitidos, por los estudiantes reformistas, el arte, el deporte y la educación física. Este equilibrio en la formación del estudiante era el correctivo del unilateralismo antiuniversitario predominante cuando estalló la Reforma. Es oportuno destacar que el espíritu integrador de la cultura estuvo presente en ciertas realizaciones reformistas, especialmente en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, durante el breve rectorado de *José Antonio Encinas*, en 1931-1932. Y años más tarde, entre 1946 y 1948, mediante el Colegio Universitario, instancia obligatoria, con asignaturas fijas y optativas, anterior a la preparación profesional específica.

En este último periodo, también corto, a la luz de la Ley N° 10555, fueron rectores en San Marcos, *Luis Alberto Sánchez* y, en Trujillo, *Antenor Orrego*. Precisamente, Sánchez, a los pocos días de asumir dicho cargo, dirigió un mensaje a los estudiantes del país, sobre los alcances de la nueva norma; en él dijo:

Soy de los que creen que, tan importante como averiguar los derechos de la cultura, es fijar firmemente las obligaciones que ella engendra. Los primeros dependen en gran parte de la forma cómo se cumplen éstas. Es verdad que en naciones como el Perú se ha mirado a menos el saber y la cultura y se ha desdeñado la importancia de la inteligencia; pero no es menos verdad que la inteligencia a menudo ha olvidado culpablemente su función social y su dignidad propia [...] Las Universidades son los viveros, los núcleos, las células culturales de la nación. (Sánchez, 1946: 5 y 7).

El pensamiento de los personajes citados está claramente presente en la concepción y misión de la universidad acordado por el Estatuto Universitario de 1946.

ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

El debate en el Congreso de la república, sobre todo en el Senado, respecto a la estructura académica fue intenso, particularmente acerca de la *Escuela Preparatoria* y el *Colegio Universitario*, dos instancias propuestas por la comisión dentro de la estructura de la universidad.

Las impugnaciones a los artículos presentados acerca de la *Escuela Preparatoria*, cuyo propósito radicaba en disciplinar la mente, enriquecerla de modo cualitativo, conducir al futuro estudiante universitario a lo que hoy se le denomina "aprender a aprender", "aprender a conocer", "aprender a pensar", "aprender a juzgar", "aprender a hacer" y "aprender a ser". Los cuestionamientos los formulaban especialmente los senadores Fernando Tola y Alberto Ulloa Sotomayor. El primero de ellos adujo que era una "*fantasía acalorada*" y el segundo si bien estaba de acuerdo con el Colegio Universitario, rechazaba la Escuela Preparatoria por ser una interposición innecesaria entre la educación secundaria y universitaria.

La respuesta a estas objeciones las dio Antenor Orrego diciendo -con el optimismo y espíritu de iniciativa propios de su personalidad- que cuando se proyecta algo nuevo no faltan quienes lo califican de utópico y se aferran a lo anacrónico.

Por cierto, hasta ahora nos encontramos con este problema de la desconexión entre los niveles educativos. Cada uno tiene su propia fisonomía; la universidad y el colegio secundario no mantienen correspondencia, entre ambos existe un vacío, cuyas profundidades varían según las instituciones específicamente involucradas. Muchos alumnos terminan la educación secundaria sin haberse formado clara imagen de su vida futura, confunden definiciones con razonamientos, tienen grandes dificultades para jerarquizar valores, exhiben diversos problemas frente a conocimientos y actitudes indispensables para cursar estudios universitarios. Es evidente el pobre bagaje cultural del joven ingresante en todas las facultades.

Entonces, la universidad paga, desde el punto de vista de la calidad y su prestigio, las consecuencias de este distanciamiento. Encontrar la concordancia entre ambos escalones educativos y evitar la brecha es, pues, urgente. Por un prurito profesionalizante, los nuevos alumnos ingresan de súbito a un currículo de formación en un campo profesional específico, ligeramente matizado con experiencias de cultura general, que ciertos profesores le asignan poca o ninguna importancia. El tránsito del colegio a la universidad es brusco. Pocas universidades han diseñado un ciclo previo al ingreso a los estudios universitarios propiamente dichos.

Esta realidad fue vista por la comisión parlamentaria mixta de 1946. La *Escuela Preparatoria* fue concebida como una vía de solución al respecto, el vínculo entre ambos niveles educativos. Y luego el *Colegio Universitario*, destinado a estudios de ciencias y humanidades, completaba una amplia y sólida cultura general, base de toda formación profesional y académica, así como de la *investigación*, expresamente promovida por el proyecto en discusión tanto para el pregrado cuanto para la *Escuela de Altos Estudios*. Por el acervo cultural que auspiciaba, este colegio era el pórtico de la formación profesional y de la investigación específica en una determinada área del conocimiento. Allí cabía estudiar contenidos científicos y humanísticos, sólidos cimientos para la formación profesional. Todo esto aún merece ser considerado en la orden del día de la discusión acerca del problema universitario. Se trata de una temática de actualidad, aunque exista nueva legislación universitaria vigente.

El resultado del debate fue al Artículo 15° que estableció la estructura académica de la universidad integrada por cuatro entidades:

- a. *La Escuela Preparatoria que suministrará al futuro estudiante universitario los fundamentos del conocimiento y un mejor adiestramiento en el idioma castellano y en*

la traducción del latín, griego e inglés, francés o alemán de acuerdo con su vocación.

Los estudios de esta Escuela tendrán una duración de mínima de un año y las pruebas de aptitud se recibirán por las Universidades Nacionales.

- b. *El Colegio Universitario, constituido por las Facultades de Letras y de Ciencias en asociación académica destinado a ofrecer la máxima cultura general, fundamento de cualquier profesión y de los altos estudios. Los estudios del Colegio Universitario serán obligatorios para cualquier profesión y el ciclo de su duración será dos años, salvo los comprendidos en la segunda parte del artículo 80°.*
- c. *Las Facultades y Escuelas Profesionales destinadas a preparar profesionales en el dominio y aplicación de las ciencias o de las artes.*
- ch. *La Escuela de Altos Estudios, que sigue en categoría al Colegio Universitario con la finalidad exclusiva de investigar.*
- d. *Los Institutos especializados, dependientes de las Escuelas Profesionales o del Colegio Universitario o de la Escuela de Altos Estudios, con el propósito de guiar el aprendizaje en el campo de la investigación.*

Según el artículo 80° citado en el inciso b) los jóvenes que al término de la educación secundaria deseaban proseguir estudios universitarios o técnicos, pasaban a la Escuela Preparatoria. Por la naturaleza de esta escuela, puente entre la secundaria y la universidad, y para evitar desconexiones en el sistema educativo, la ley dispuso que la secundaria tenga una duración de cuatro años, y que el Poder Ejecutivo elabore el plan de estudios de ese nivel en concurrencia con delegados de las facultades de educación de las

universidades nacionales. Después de establecido dicho plan, entraría en vigencia la Escuela Preparatoria.

Una vez, aprobados los estudios en la Escuela Preparatoria, si los alumnos aspiraban continuar en alguna facultad deberían matricularse obligatoriamente en el Colegio Universitario sin previo examen de ingreso. Pero quienes deseaban continuar estudios en una escuela técnica o capacitarse en otras similares, en un determinado arte u oficio, pasaban directamente a esas instituciones. El Colegio Universitario ofrecía cultura general y cumplía función propedéutica. Algunas universidades, en tiempos posteriores organizaron estos estudios con otra denominación. Esta experiencia ya se había aplicado en 1902, y se retomó en San Marcos entre 1931 y 1932.

Como se ve, la norma previó una amplia y consistente cultura general, científica y humanística, como base de todo profesional formado en las aulas universitarias. Se concibe una universidad en cuyas aulas se ofrezca cultura general y especializada, armónicamente equilibradas; la formación del hombre en todas sus dimensiones, integralmente, de modo que el profesional sepa desenvolverse con idoneidad en su campo, pero, asimismo pueda discernir ante la síntesis del conocimiento global. Una universidad que forma expertos en la aplicación de una disciplina científica, y al mismo tiempo, humanistas, académicos, investigadores, que tengan un sentido general del mundo, todos ellos hombres de amplia cultura y claros conceptos de los problemas sociales, morales, políticos y económicos de su época.

La formación profesionalizante tiende a mecanizar al egresado de la universidad. Una universidad con tal enfoque olvida que por encima de todo debe formar al hombre culto y al ciudadano capaz de comprender su entorno para transformarlo y luego formar al profesional en una determinada área específica. Toda especialización debe tener un amplio soporte cultural con una visión universal del hombre y de la vida. En esa base cultural, el

idioma materno y los idiomas extranjeros jugarían papel importante, igualmente, los contenidos sobre la composición física del universo, el proceso histórico del hombre, los fines de la vida humana, los fundamentos de la vida orgánica; todo un marco académico general como ahora se admite, hecho del cual los legisladores peruanos de 1946 fueron abanderados.

En el ejercicio de su cargo de rector de la Universidad de San Marcos, el maestro Sánchez, experimentó el problema del tránsito de la educación secundaria a la universitaria. Sostuvo que la solución del desequilibrio se hallaba en el justo medio entre *el intelectualismo enciclopédico y el practicismo manual; es decir, entre un humanismo artificioso, prejuiciado y verbalista, entonces imperante, y un pragmatismo cerrado de aplicación unilateral*, que algunos pretendían imponer. (Sánchez, 1948: 41). Defiende, la estructura académica dispuesta por la Ley 10555, auspiciadora de la formación cultural previa a la estrictamente profesional; ratifica la necesidad de conectar de modo ineludible ambos niveles educativos.

Este es un viejo problema, al que se ha enfrentado de modo unidimensional, con ideas ajenas a nuestra realidad, a veces, buscando la especialización desde la secundaria, y atentando en contra de la formación general. En este sentido, es significativa la opinión de un grupo de expertos de la Organización de los Estados Americanos, elaborada al respecto en 1961: "El Comité recomienda que las universidades latinoamericanas promuevan esfuerzos inmediatos para lograr una articulación adecuada entre la enseñanza secundaria o media y la universitaria, y entre la enseñanza secundaria y las necesidades de la industria, el comercio, la agricultura y otras, con objeto de que quienes no prosigan estudios universitarios se encuentren preparados para satisfacer aquellas necesidades". (Unión Panamericana, 1961: 14).

Transcurridos varios años, las ideas de los legisladores peruanos reciben, pues, un espaldarazo internacional.

La Escuela de Altos Estudios, que por estar destinada a la investigación, sería "base y coronación de un recio edificio espiritual" (Sánchez, 1946: 4), cuya jefatura la asumirá en la Universidad de San Marcos el Dr. Carlos Monge, reconocido investigador sobre el mal de altura o soroche y la biología andina.

Respecto a los institutos, Sánchez anotará: "Los Institutos, a modo de profundas sondas, de fuertes pilares verticales, entrecruzan las capas horizontales de Facultades y Escuelas Profesionales, uniendo los cimientos de la cultura general con el friso de la especializada y de la investigación". (1946: 4).

RÉGIMEN DIDÁCTICO

Los reformistas auspiciaron el uso de nuevos métodos del proceso de enseñanza-aprendizaje; los seminarios y la experimentación, deberían tener predominancia sobre la llamada lección magistral o disertación, a fin de insuflar nueva vida, dinamismo y personalidad a los estudios universitarios. Un experimentado y prestigioso catedrático, *Julio C. Tello*, médico reconvertido en arqueólogo, fue quien con más fervor preconizó la práctica del seminario en la Universidad de San Marcos, como método para estimular las energías que permiten adquirir y sistematizar el conocimiento, gracias al constante empeño de profesores y estudiantes en resolver un problema, rectificar un hecho y avanzar en el campo cognitivo. En Argentina, *Carlos Sánchez Viamonte* comenzó a hablar del "taller universitario" por cuanto la universidad no puede ofrecer al alumno nada definitivamente construido y perfecto, sino tan solo instrumentos del trabajo para la creación científica.

El Estatuto Universitario de 1946, bebió de estas ricas fuentes. La nueva orientación didáctica se encaminó al fomento del trabajo personal y grupal del alumno, mediante lecturas, seminarios, la práctica en laboratorios; más al estudio orientado, el debate y la investigación que a la exposición del profesor.

La transformación de los métodos pasivos, anticuados y verbalistas, en métodos activos que garantizaran una mayor participación estudiantil en su propia formación; así como la elaboración de programas de estudios por profesores y alumnos, y un sistema de exámenes acorde con la índole de la formación universitaria, diseñaron un cuadro de verdadera renovación pedagógica:

Artículo 30° La enseñanza en la Universidad estará encaminada a fomentar el trabajo personal del alumno con el propósito de crear hábito de estudio mediante lecturas ordenadas, enjuiciamiento de las mismas, asistencia a laboratorios, gabinetes, museos y prácticas en ellos, con el objeto de provocar la máxima inquietud espiritual y científica.

Artículo 31° La lección oral expositiva sólo podrá ser empleada en los cursos teóricos. En aquellos que por su naturaleza tienen un carácter experimental o práctico, en todo o en parte, deberá ser preferentemente reemplazada con el estudio dirigido, el debate, la monografía y la investigación.

La investigación como método didáctico, o como la ahora llamada "investigación formativa", está presente en esta norma.

Llegado el momento de dirigir la Universidad Nacional de Trujillo, Orrego, lógicamente, propugna un proceso de enseñanza-aprendizaje a través de métodos dinámicos, para lo cual sitúa en el primer plano didáctico a la investigación y al seminario. Critica duramente la enseñanza unidireccional, rígida, yerta, memorista, encasillada en tópicos resueltos de antemano, mediante la cual no se obtienen resultados vitales y sustantivos que el profesor y el alumno deberían perseguir en conjunto. Dirige su atención y entusiasmo al método activo del seminario, que debe abrirse paso en todas las carreras universitarias, visto como un organismo vivo que diariamente acrecienta sus experiencias, y por acumular información en sus archivos es más eficaz que una biblioteca: pueden llegar a ser tan valiosos dichos archivos que profesores y alumnos encontrarían allí datos, sugerencias, normas, actos y orientaciones necesarios para plantear un tema, desarrollarlo y alcanzar las soluciones que persigue un problema del contenido educativo. De esta manera, con un método dinámico: "El maestro propiamente sólo debe orientar y dirigir el trabajo de los alumnos dejándolos en plena libertad de iniciativa para el desarrollo de los temas. Cada clase, cotidianamente, debe constituir un verdadero problema que se plantea ante el maestro y los alumnos y que ambos deben resolverlo cada día". (Orrego, 1947, 11).

Esta dinámica metodológica permite hacer de cada disciplina no solo emisión magistral del contenido, sino fundamentalmente un intercambio fluido de pensamiento con el cual tanto maestros como alumnos aprenden al mismo tiempo. El hecho de preguntar y responder entraña enseñanza y aprendizaje.

LOS ESTUDIOS Y LOS EXÁMENES

La Ley N° 10555 se inscribe dentro de la flexibilidad del régimen de los estudios académicos. Para sopesar ahora esta idea es pertinente considerar la época en que se da la norma y la realidad universitaria de nuestro país.

Al respecto, en el corpus normativo encontramos esta disposición general:

Artículo 19° El régimen de estudios es flexible; para ello la Universidad publicará anualmente un calendario en donde se anuncien las asignaturas con especificación de su contenido y su mutua relación, así como las respectivas incompatibilidades.

En las facultades y escuelas profesionales solo existirá rigidez en las asignaturas consideradas fundamentos de otras; en conceptos de hoy, se podría decir prerrequisitos.

Los sílabos serán redactados a principio de cada año académico, en él se indicará el temario, sus fundamentos, bibliografía y requisitos de aprobación de la materia.

En lo atinente a los exámenes, como elemento del proceso de aprendizaje, se nota la influencia del pensamiento de Encinas, que desde muchos años venía defendiendo un interesante enfoque para todo el sistema educativo:

La misión técnica [del Ministerio de Instrucción, tal la denominación dada por el autor citado] no puede concretarse a reglamentar los exámenes de promoción o de aplazados, puesto que técnicamente el examen es un absurdo en la escuela primaria, un error en la secundaria e inútil en las universidades. Naturalmente, mientras la enseñanza esté organizada desde un punto de vista esencialmente cuantitativo y artificial, es imposible sacudirse de la necesidad del examen; pero cuando la enseñanza ha ingresado a un periodo

donde la cantidad de conocimientos está subordinada a la calidad, entonces el examen deja de ser necesario. (Encinas, 1932: 46.).

Y obrando en correspondencia con sus principios, el maestro Encinas dirá en el año de 1946, durante el debate congresal del Estatuto Universitario:

Cada uno de nosotros, sin excepción alguna, ha pasado por Escuelas, Colegios y Universidades y sabemos lo que significa dedicarse a un estudio intenso en el mes de noviembre para dar exámenes de fin de año; conocemos también, que es imposible, desde el punto de vista biológico, psicológico y mental, prepararse para el examen de aplazados en los meses de verano.

Además, señor Presidente, dichas pruebas constituyen verdaderos ejercicios de sadismo de parte del jurado, empeñado en concluir con la energía psíquica y mental del estudiante. No obstante esos exámenes continúan en vigor sin que el Gobierno cambie las disposiciones sobre la materia, que se encuentran en la Ley Orgánica de Educación Pública. La Comisión de Reforma Universitaria ha declarado inadmisibles los exámenes finales y los de aplazados. Si estas disposiciones van a ser aprobadas debe adoptarse en las Escuelas Primarias y en los Colegios de Segunda Enseñanza. (En Portugal, 1988: 112).

El sadismo en las evaluaciones duramente condenado por Encinas lo hemos visto durante nuestro proceso formativo, y en nuestro desempeño en la cátedra, por parte de algunos docentes faltos de decencia, practicantes de una suerte de ensañamiento, más en la universidad que en los niveles educativos anteriores. La postura radical de tan experimentado educador y exrector de la Universidad de San Marcos, fue atemperada por las demás intervenciones de los legisladores.

Pero de todos modos, el resultado del debate fue interesante pues en el articulado se estipuló:

Artículo 23° El examen anual o semestral no podrá servir, en ningún caso, como índice exclusivo de la capacidad del alumno, de su aptitud para la aprobación de sus estudios. Los hábitos de trabajo del mismo, sus conocimientos, sus disposiciones intelectuales y su aptitud para ingresar y persistir en el campo de la investigación serán juzgados preferentemente durante el año.

Artículo 24° Dentro del periodo que la Universidad establezca, el examen será solicitado en cualquier tiempo por el alumno que crea encontrarse expedito en parte o en la totalidad de las exigencias señaladas en el syllabus.

El nuevo sistema de exámenes será reglamentado por las Universidades y las Escuelas profesionales de acuerdo con la naturaleza de los cursos que en ellas se siga.

Es sumamente claro el tipo de examen preconizado, que hoy se denomina evaluación formativa, considerada a lo largo de todo el proceso de desarrollo de una asignatura, y no solo la evaluación sumativa como determinante para la aprobación o promoción del alumno. Igualmente, la ley considera la flexibilidad en la evaluación según lo dispuesto por el sílabo de cada materia, dentro del cronograma establecido por la universidad. Y quedan facultadas, las universidades, dentro de su autonomía, a establecer sus normas específicas sobre los exámenes, teniendo en consideración la esencia de cada asignatura.

LA INVESTIGACIÓN

Los alumnos, no los profesores señalaron a la universidad su obligación en el campo de la investigación científica que deberían realizar unos y otros. La universidad prerreformista, repetitiva y de espaldas a su realidad social, rezagada en el proceso de difusión del conocimiento, ajena al espíritu inquisitivo, concentrada en la transmisión de contenidos tomados de libros europeos, no debía continuar inmersa en la obsolescencia que la envolvía, de modo que los jóvenes van a la vanguardia e indican el camino de la función de investigación, inherente al trabajo académico, hoy plenamente aceptado, aunque no siempre practicado.

Entonces, la comisión parlamentaria concedió suma importancia a la investigación. La ley aprobada en 1946 tiene, precisamente, a la investigación como uno de sus ejes transversales, desde el primer artículo y en diversas partes de ese cuerpo normativo. La Escuela de Altos Estudios fue concebida con la finalidad exclusiva de investigar. La enseñanza en los institutos a crearse debería realizarse en tres niveles: a) cultura general, ofrecida en las aulas; b) cultura específica, obtenida mediante los seminarios; c) investigación, conectada con la Escuela de Altos Estudios. En los exámenes, los catedráticos estuvieron obligados, entre otros factores, a considerar la aptitud de sus alumnos en el campo de la investigación. El título profesional y el grado de doctor se obtenían mediante una tesis, producto del trabajo de investigación. En la clasificación de la docencia figuran los "Catedráticos de tiempo completo dedicados a la investigación en la Escuela de Altos Estudios u otra que consagre parte de su programa de investigación" (Artículo 36° d). En la incorporación de profesores por diez años renovables, se tiene en cuenta a los que al promulgarse la ley, entre otros requisitos, se encuentren ejerciendo sus cátedras por determinado número de años, haber realizado

investigación y tener publicaciones. Y una de las tres categorías de alumnos es la de aquellos empeñados en investigar. (Las otras dos son los interesados en adquirir cultura general, y los que pretenden especializarse en todo o en parte de una ciencia, arte o profesión).

Además, los institutos superiores departamentales, que la ley autoriza se creen en ciertas capitales de departamento, tendrán entre sus funciones la de realizar investigación de carácter histórico, geográfico, social, económico, artístico y científico.

AUTONOMÍA UNIVERSITARIA

Estudiantes y profesores inmersos en el proceso del movimiento de Reforma Universitaria, concibieron en toda América Latina, que la autonomía era consustancial a la universidad. Siempre la defendieron. Y han dejado diversas páginas al respecto, en uno u otro país. Tal el caso del profesor venezolano *Foción Febres Cordero*, de quien proceden las palabras siguientes:

No se concibe la reforma sin autonomía, y de nada valdría la autonomía sin la reforma [...] La autonomía es el instrumento principal de que se vale la reforma para lograr su cometido. Es el método indispensable para conseguirlo y la garantía de su legitimidad.

Por eso, autonomía y reforma son términos interdependientes y solidarios; una es indispensable a la otra, y las dos concurren a una finalidad común, el mejoramiento de la Universidad.

Conceder autonomía a una Universidad que no se reforma, o no trata de reformarse, es tan contraproducente o perjudicial, como reformarla sin concederle autonomía. (En Conferencia Internacional de Estudiantes, s/f: 91).

La comisión que elaboró el proyecto de ley tenía muy clara la idea de la autonomía institucional, elemento integrador y envolvente de los grandes anhelos de este movimiento, derecho inherente a cada universidad para tomar sus propias decisiones. No se concebía universidad sin autonomía. La formación del hombre requiere de la más amplia libertad para pensar, investigar, enseñar, aprender y difundir lo aprendido. Gracias a su autonomía, la universidad mantiene indispensable y fundamental independencia del poder político y de cualquier otra injerencia extraña a su seno que impida o limite su libertad de acción y expresión del pensamiento.

Por consiguiente, el Estatuto Universitario de 1946, dispuso:

Artículo 7º La Universidad, como parte y órgano del Estado, es persona de derecho público interno y goza de autonomía pedagógica, administrativa y económica, en todo lo necesario para el cumplimiento de sus fines expresados en los artículos anteriores.

Esta idea central del movimiento reformista, se encuentra en la letra y el espíritu de todo el texto de la Ley N° 10555. Por ejemplo, en el artículo 61º se estipula que las cuatro universidades nacionales de entonces reglamentarán su vida académica de acuerdo con los principios normativos que les "reconoce autonomía en la organización de los estudios, creación de escuelas e institutos y régimen docente administrativo y económico". Dicha autonomía se asocia indisolublemente al principio de libertad de cátedra.

Si una norma vulnera la autonomía y la libertad de cátedra, no se puede afirmar que auspicia una reforma de las universidades.

EL GOBIERNO UNIVERSITARIO

La universidad, por mandato de esta normativa, se gobierna con la participación de sus integrantes: maestros, alumnos y graduados, a través de sus consejos, el de toda la universidad y el de las facultades, asimismo la junta directiva de las escuelas e institutos. El Consejo Universitario está conformado por dos tercios de maestros y un tercio de estudiantes, incluyendo en él las autoridades de la universidad. Además, lo integran tres delegados de la federación del colegio de graduados.

En los consejos de facultad, escuela e instituto, la proporción de sus componentes es igual al del Consejo Universitario.

La universidad vista en su conjunto tiene como máxima autoridad al rector; las facultades al decano. Las escuelas, institutos o seminarios tienen como autoridades a los directores. Pero además había un vicerrector, un subdecano y un subdirector de cada una de las instancias nombradas.

Para ser elegido rector se requería el grado de doctor o título profesional y el ejercicio de la docencia superior por un período mínimo de cinco años, además ser ciudadano peruano. El rector y el vicerrector se elegían por la Asamblea Universitaria, constituida por: diez catedráticos, delegados de las categorías ch) y d), de cada una de las facultades; en aquellas carentes de dichas categorías los delegados serían de inferior categoría; cinco delegados por el centro federado de alumnos de cada facultad; cinco delegados por la Federación de Colegios de Graduados. La elección de los delegados mencionados se hacía por la fórmula de lista incompleta. La elección del rector requería la mayoría absoluta del total de miembros de la asamblea. En caso de que ningún candidato obtuviera la mayoría se procedía a nueva elección entre los tres con el mayor número de votos. Y si en este caso no había resultado favorable, era necesaria una tercera elección, con la sola exigencia de la mayoría de votos de los asistentes. En caso de empate, se hacía una nueva elección, y si resultaba otro empate se decidía por la suerte.

Cabía la reelección del rector en caso de dedicarse exclusivamente al servicio de la universidad y con el voto de los dos tercios de la asamblea.

El decano, subdecano, director y subdirector de las escuelas eran elegidos por los profesores de las categorías ch) y d), y por los delegados de los alumnos correspondientes a cada unidad académica, y dos delegados del respectivo colegio de graduados. Si las facultades no tenían profesores de las categorías mencionadas, podrían ser elegidos los de menor categoría. Los docentes de cada instituto elegían a su director. Ningún directivo de la universidad debía tener otro origen que no emanara de elección. La representación estudiantil se efectuaba por elección directa, obligatoria y por el sistema de lista incompleta.

LA FEDERACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Esta ley trajo el concepto de federación de diversas instituciones educativas con la universidad: escuelas e institutos de educación superior y colegios secundarios.

Así lo disponen artículos tales como los siguientes:

Artículo 54° La Universidad fomentará y aceptará la federación de escuelas, instituciones e institutos de cultura superior para los efectos de ampliar y coordinar estudios. Las escuelas, instituciones e institutos federados conservarán su autonomía económica y administrativa, académica y docente.

Artículo 69° Quedarán federados a la Universidad las siguientes Instituciones: Escuela de Ingenieros, Escuela Nacional de Agricultura, Escuela de Bellas Artes, Academia Nacional de Música 'Alcedo', Escuela de Servicio Social, Institutos de Investigaciones Antropológicas y Museo de Antropología.

Artículo 70° La Federación significa la correlación y el valor académicos de los estudios realizados en los Institutos Federados, los cuales conservan plena autonomía docente, académica, administrativa y económica. El Consejo Universitario queda encargado de reglamentar cada caso.

Pero, además y sin perjuicio de las normas vigentes, los colegios de educación secundaria son federados a la Universidad con el exclusivo propósito de coordinar vínculos de unión espiritual interinstitucional. Los colegios privados también pueden federarse con la universidad si cumplen los requisitos establecidos por esta. Para tales efectos, la ley crea cuatro *zonas universitarias* correspondientes a cada una de las universidades

nacionales existentes entonces y reconocidas por esta ley: Universidad Mayor de San Marcos (Lima), Universidad de Trujillo (La Libertad), Universidad de San Antonio Abad (Cusco) y Universidad de San Agustín (Arequipa).

Con estas disposiciones acerca de federación de instituciones, el Estatuto Universitario de 1946 busca darle coherencia interna y externa a la estructura académica a la que nos hemos referido anteriormente. Vale decir, conectar a las universidades internamente entre sí, y con el nivel educativo precedente. Surge, por mandato legal una articulación con la educación secundaria, no solo mediante la Escuela Preparatoria y el Colegio Universitario, sino con las propias instituciones del nivel educativo anterior a la universidad, de modo que la coordinación de los estudios es obligatoria, para superar el vacío entre ambos peldaños, que aún subsiste en forma marcada. Cada nivel de educación marcha, de modo independiente y separado, cada uno por su propio lado, como si no formasen parte de un "sistema", palabra que solo existe de modo nominal, pero no real. El sistema educativo peruano no existe propiamente como tal.

Por otro lado, ubicando a la educación en la línea de la internacionalización, la ley previó, con el concurso de la representación diplomática nuestra y foránea, la organización de institutos de cultura general y específica, dentro y fuera del territorio del Perú, que pusieran a nuestro país en relación con las demás naciones.

OTRAS INSTITUCIONES CREADAS

POR LA LEY

Antes del Estatuto Universitario de 1946 funcionaba en la Universidad Nacional de San Marcos, la Sección Pedagógica dentro de la Facultad de Letras y Pedagogía. Entonces, sobre la base de dicha sección, el estatuto crea la Facultad de Educación en esa universidad, a la que se integran las secciones superiores de los Institutos Pedagógicos de varones y mujeres de Lima, los cuales siguen funcionando como Escuelas Normales. A la flamante facultad se integran también el Instituto Experimental de Educación, Instituto Psicopedagógico, Instituto de Educabilidad Díficil y el Instituto Nacional de Educación Física, que dependían del Ministerio de Educación.

Además se crea en dicha universidad la Facultad de Química, a base de la Sección de Ciencias Físico-Químicas. Igualmente, la Facultad de Medicina Veterinaria. El Instituto de Biología Andina queda incorporado a la Facultad de Medicina.

En las otras universidades, la ley no dispuso la creación de nuevas unidades académicas; sin embargo, el clima de inquietudes innovadoras surgido en la Universidad Nacional de Trujillo, durante el rectorado del doctor Antenor Orrego, posibilitó la creación de la Facultad de Letras y Educación –mediante la fusión de la antigua Facultad de Letras con la Sección Pedagógica–; asimismo, de la Facultad de Medicina, y los institutos de Psicopedagogía, Antropología y Literatura.

La ley dispuso que en las capitales de cada departamento en donde no hubiera universidad, los consejos departamentales y los municipios crearán y sostendrán una entidad denominada Instituto Superior Departamental con el propósito de estudiar, fomentar, propagar e investigar asuntos de carácter histórico, geográfico, social, económico, artístico y científico propios de su ámbito territorial. Fue prescrita la coordinación de tales entidades con las universidades. Con esta norma, la educación superior adquiere un sentido descentralista.

LA PARTICIPACIÓN

ESTUDIANTIL

El punto concerniente a la participación estudiantil fue uno de los más controvertidos, por sus vinculaciones de cariz político. Sin embargo, fue defendido con sólidos argumentos teóricos y de la experiencia histórica del largo proceso de la Reforma Universitaria, especialmente por los parlamentarios que en su juventud habían participado en las jornadas estudiantiles de ese movimiento. Y además, Encinas, en su calidad de rector de San Marcos, había puesto en ejecución el principio del cogobierno dispuesto por decreto de 10 de febrero de 1931. Atinente a este asunto, en uno de sus libros había escrito, después de su experiencia rectoral:

Si el divorcio entre maestros y estudiantes continúa en una u otra forma, es difícil llegar a la Universitas, cuya esencia es la colaboración y la responsabilidad mancomunada de maestros y estudiantes. Si la Escuela Primaria es para los niños, la Universidad debe ser para los universitarios y para sus maestros. No comprender esta fusión, no darle el valor necesario, dificulta la convivencia entre unos y otros. Ese divorcio tiene entre sus causas el desconocimiento por parte de la docencia de los valores espirituales, las necesidades de orden material, los anhelos y aspiraciones legítimas de la juventud.
(Encinas, 1973: 185-186).

Frente a la acusación de algunos senadores que endilgaban al cogobierno la causa de la violenta toma y clausura de San Marcos en 1932, alegando indisciplina y politización de los alumnos, el maestro Encinas dijo enfáticamente que el cierre de la universidad obedeció a los “intereses políticos” del gobierno de Sánchez Cerro que desfiguró la verdad al atribuirle a los jóvenes “[...] *complicidad con los marineros de la Escuadra en el Callao*”. Reconoció, explicó y justificó las actitudes estudiantiles frente al poder político: “*Toda fricción fue de naturaleza*

política, provocada por el gobierno dictatorial de Sánchez Cerro. Los estudiantes ejercían su legítimo derecho al rebelarse contra ese régimen, que había conculcado los más elementales derechos de la ciudadanía". (1946: Diario de los Debates del Senado). (La marinería se sublevó en el mes de mayo de 1932 en el Callao, contra el gobierno, pero fue cruentamente reprimida por la infantería; ocho marineros fueron fusilados).

La ley autoriza a los alumnos a formar asociaciones por facultades y escuelas, y a federarse en el conjunto de cada universidad. El presidente de la federación de estudiantes y de las asociaciones eran miembros natos del Consejo Universitario y del consejo de facultad o escuela profesional, respectivamente dentro del concepto de *tercio estudiantil* estipulado por la noma. Para ser representante estudiantil en el gobierno de la universidad se requería haber aprobado por lo menos un año completo de estudios en una facultad; su mandato duraba un año, no revocable.

Por mandato de la ley, la universidad tiene la obligación de cuidar de la salud física, mental y espiritual de sus alumnos, y estos la de mantener el prestigio de la institución y de prestar servicios de orden social, administrativo y académico según lo estipulado por la ley.

FRATERNIDAD

DOCENTE-ESTUDIANTIL, TUTORÍA,

SEGURIDAD SOCIAL, BECAS Y

OTROS BENEFICIOS

Tema de suma importancia es, también, el atinente a la tutoría destinada al cuidado de la salud física, mental y espiritual de los estudiantes, a través de los servicios médico, odontológico y psicológico gratuitos, igualmente de comedor universitario y otros de carácter académico-profesional.

En relación con este punto, conectado a la relación profesor-alumno, el senador Encinas sostuvo que:

[...] estudiar no es tener el texto o la copia para preparar exámenes, sino crear el hábito necesario para adquirir conocimiento con método y orden indispensables [...] La lectura, que es el instrumento del estudio, tiene propósito e interés definido, que, a su vez, necesita ser regulado y vigilado. De allí la importancia del régimen tutorial prescrito por el estatuto. El senador por Arequipa, doctor Muñoz, se dolía, al referir que cuando era estudiante nadie estuvo a su lado para aconsejarle en el inicio y en el desarrollo de sus estudios universitarios, menos encontró quien tuviera interés por su vida espiritual. Esa misma orfandad la hemos sentido en San Marcos, en donde éramos nada más que sombras que pasábamos por los claustros. No recuerdo a ningún profesor a quien hubiera llamado para que me aconsejara; eso, además, era difícil, quizá imposible, porque existía distancia astronómica entre el profesor y el alumno. Pues bien, el estatuto destruye este odioso antagonismo, aproxima, en común fraternidad, a maestros y estudiantes [...]. (1946: Diario de los Debates del Senado).

El resultado del debate, en lo concerniente a la tutoría, las cámaras legislativas sancionaron el artículo 46°:

La Universidad se obliga a cuidar de la salud física, mental y espiritual de sus alumnos. Con este propósito, y en armonía con el régimen tutorial, la Universidad organizará el Servicio de Asistencia Médica, que comprenderá el funcionamiento de una clínica y consultorios gratuitos y de una farmacia para el suministro a precio de costo.

Algo más, al tenor del artículo 47°:

La Universidad organizará también la Oficina del Estudiante que tendrá a su cargo el funcionamiento de la Casa de Estudiantes, el Comedor del Estudiante, la Bolsa de Trabajo y las Cooperativas e Instituciones necesarias para atender al bienestar material y espiritual de sus asociados.

En la citada disposición, en cuanto a la Oficina del Estudiante, se encuentra presente la idea que se abrió paso en los últimos años relativa a la Defensoría del Estudiante, pronto ampliada a *Defensoría Universitaria*, para incluir a toda la comunidad universitaria, como lo dispone en el Perú la Ley N° 30220. El mismo artículo contiene elementos del concepto envolvente de ciudad universitaria, también contemplada por el Estatuto de 1946. En los tiempos actuales, diversas universidades han creado bolsas de trabajo para conectar a sus estudiantes con el campo ocupacional.

El establecimiento del régimen de tutoría se ubicó en el cuadro de innovaciones que rompían el arraigado distanciamiento del profesor con el alumno.

Pero, de modo específico, en materia de tutoría, las universidades, ciertamente, poco o nada han avanzado, pues muchos alumnos no reciben orientaciones respecto a sus problemas académicos y personales que gravitan en su aprendizaje.

Es recurrente en los documentos estudiantiles a lo largo del proceso reformista, la alusión al espíritu de armonía y gentileza entre ellos y sus catedráticos; del mismo parecer eran los legisladores de 1946; de allí la expresión "común fraternidad", de Encinas, arriba citada. La actitud de los jóvenes, de sentirse parte de la universidad, no siempre tuvo la necesaria correspondencia en el sector docente. Tal incompreensión fue alarmante en la Universidad de Trujillo el año de 1923, cuando se produjo la insólita prohibición del Consejo Universitario de que los alumnos celebraran asambleas en el local de su universidad. Hecho que motivó protestas y publicaciones de los jóvenes, según las cuales ellos también eran integrantes de la institución, no solo los catedráticos, por lo tanto, tenían derecho a sesionar en su casa de estudios. Además consideraron a "la universidad como la casa del pueblo y para el pueblo". Por la tirantez suscitada, el Consejo Universitario acordó expulsar en forma definitiva a catorce estudiantes y temporalmente a ocho. (Robles Ortiz, 2009: 109-13).

Este criterio de las autoridades académicas revela un concepto enteramente errado, unidimensional, excluyente, absurdo, pedestre y crematístico, que concibe a la universidad como una agencia de recursos económicos de los catedráticos, mas no como la fuente nutricia o alma mater de los estudiantes, razón de ser de la institución, creada precisamente para formarlos, no para servir de mercado ocupacional de su personal docente.

La ley de 1946, no solo contiene disposiciones para el bienestar estudiantil, sino también de los docentes. Dispone que las universidades por sí mismas y en colaboración con el Estado y la sociedad organice el Seguro Social Obligatorio del Estudiante y del Maestro, además becas, bolsas de viaje, subvenciones de estudios y estaciones climáticas. El mencionado seguro tendría respaldo económico de la universidad, así como de los usuarios en la proporción establecida por su reglamentación.

Las becas concedidas por la universidad fueron de tres clases: a) dispensa anual de derechos de matrícula y examen; b) subvención para estudio de los alumnos dedicados a la investigación y especialización; c) bolsas de viaje para los alumnos dedicados a la investigación y especialización que necesitan perfeccionarse fuera del país. Se conceptuó como beca del tipo b) el empleo que el estudiante tuviere en la universidad. Quedaba obligada la universidad a utilizar los servicios de sus estudiantes que se hubieren perfeccionado en el país o en el exterior, mediante becas o bolsas de viaje. Pero además, la ley consideró como derecho preferencial del estudiante a ser empleado por la universidad en tareas compatibles con su formación y la eficiencia administrativa.



Debate del Estatuto Universitario de 1946 en el Senado: en parte inferior; primero de la izquierda, Alcides Spelucín; cuarto, Antenor Orrego

CALIDAD DEL DEBATE

La lectura del *Diario de los debates* revela la calidad de los representantes que hacían uso de la palabra para exponer sus argumentos (acertados o errados), sus experiencias en la vida universitaria y política, su visión de país y de universidad, su respaldo o rechazo a los planteamientos de sus colegas... Todo ello dicho con una oratoria de elevado nivel. La mayoría parlamentaria no practicó ni el sectarismo ni el dogmatismo, no impuso arbitrariamente sus ideas, fue tolerante; pero tampoco se sometió a la tozudez de la minoría, mantuvo el equilibrio propio de la democracia.

El senador Ulloa, catedrático sanmarquino, en una de sus intervenciones calificó de *"idealismo"* y de *"sentimental"* la fundamentación sobre la Reforma Universitaria hecha por Encinas y Orrego, respectivamente; en cambio, a las de Fernando Tola, Luis Enrique Galván y Oscar F. Arrús las llamó *"doctas"*, *"técnicas"* y *"lógicas"*. Para a continuación añadir: *"Y después de haber escuchado todo esto, he llegado a la conclusión de que nos encontramos en una encrucijada, en la que tenemos que optar por la reforma optimista que preconizan los señores senadores Encinas y Orrego, o por la reforma ceñidamente humanista que preconiza el señor senador Tola, o por la reforma de realismo, que parece ser la más preconizada por los señores senadores Galván y Arrús"*. (1946: Diario de los Debates del Senado).

Citamos estas palabras para manifestar que el debate no fue un diálogo de ángeles. Hubo no sólo naturales discrepancias, sino posiciones fuertemente encontradas, que abrían nuevas participaciones, hacían brotar nuevas luces. Se aceptaban, enriquecían o rechazaban los argumentos, después de intensas discusiones. Así, frente a una de aquellas propuestas, el senador Manuel Seoane, dijo: *"Como una demostración más del espíritu con que procedemos en este orden de cosas, vamos a aceptar la proposición formulada por senador por Lima, doctor Ulloa, que, en esencia, es similar a la que presentó el*

señor senador Galván". (1946: Diario de los Debates del Senado). Y, por su parte, Orrego, en prueba de tolerancia, expresó en uno de los debates: *"Estoy de acuerdo enteramente con la redacción del artículo sustitutorio que ha propuesto el señor Ulloa y, en consecuencia, pido que se dé al mío por retirado y se vote el texto que él ha enviado"*. (1946: Diario de los Debates del Senado).

Y cuando se tenía que refutar o desestimar las propuestas, no faltaban términos contundentes, pero sin perder altura. Tal el caso de una discusión suscitada cuando Manuel Seoane sostenía que el artículo redactado por la mayoría era mejor que el presentado por Luis Enrique Galván, ante la obstinación del cual expresó: *"No se puede conceder a un hombre cualidades de excepción tales que su criterio pueda imponerse al criterio de la mayoría"*. (1946: Diario de los Debates del Senado).

Asimismo, la intervención de Orrego frente a la oposición de los defensores de posiciones rutinarias, para crear organismos universitarios nuevos, cuando este maestro les saliera al frente citando un aforismo que califica de *"insensato"* a quien, con espíritu conservador, combate lo nuevo y juvenil, y parafraseándolo sentenció: *"Pero aquel que ataca lo juvenil en nombre del pasado, de lo cadavérico, está condenado para siempre por los dioses a las espantosas torturas del averno"*. (1946: Diario de los Debates del Senado).

ENCINAS Y ORREGO

Encinas, exrector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, y Orrego, futuro rector de la Universidad Nacional de Trujillo, tienen coincidencias -desde luego, también diferencias- y estuvieron firmemente convencidos de que lograrían un producto de calidad. En los inicios del debate, Encinas dijo: *"[...] estoy seguro que la comisión nombrada por el Senado logrará uno de los mejores estatutos"*. Y Orrego, en otro momento, expresó: *"Por último, el estatuto es el resultado de un largo, trabajoso y doloroso proceso histórico. No es improvisado y hemos aportado a su articulado toda la experiencia de cinco lustros"*. (1946: Diario de los Debates del Senado).

Y en su discurso final -que también fue el de cierre del debate- el amauta Antenor Orrego, caracterizando el ambiente en el cual se dio la norma, dijo: *"El estatuto ha estado abierto a las sugerencias e iniciativas de todos los círculos. Casi no hay precedente de que una ley de la envergadura de la que acabamos de aprobar haya sido discutida con tanta amplitud en todos los sectores de la docencia y del estudiantado [...] Jamás ha habido discusión tan activa y constructiva, repito. La democracia está, pues, en pie y en marcha. Ninguna ley lo demuestra de modo tan palmario como la presente"*. (1946: Diario de los Debates del Senado).

A los pocos días de ser elegido rector de San Marcos, el doctor Luis Alberto Sánchez, dirigió un mensaje radial (17 de mayo) al estudiantado de todo el país, en uno de cuyos pasajes dijo:

El Estatuto promulgado el 24 de abril de 1946 concreta así el incesante esfuerzo de 27 años de brega, el anhelo de varias generaciones. Ahora, nos hallamos juntos, trabajando por la nueva Universidad, los alumnos de 1919 con los de 1946; muchos profesores de 1920 y 1931 con los más recientes.

CONVENCIÓN DE RECTORES

La Reforma no es, pues patrimonio de nadie. Yo la tomo en mis manos por delegación vuestra, profesores y alumnos de San Marcos; yo la tomo como una enseña que no se manchará ni abatirá por nada ni ante nadie, porque ello sería manchar o abatir lo más puro y alto que hay en la Nación: su cultura, su juventud, su esperanza. (Sánchez, 1946: 6).

LOS NUEVOS RECTORES

Por mandato de la ley, las cuatro universidades nacionales procedieron a elegir sus nuevas autoridades. Efectivamente, fueron elegidos en San Marcos, Luis Alberto Sánchez; en San Antonio Abad del Cusco; Alfredo Yépez Miranda; en San Agustín de Arequipa, Manuel Suárez Polar, y en Trujillo, Antenor Orrego. A ellos les correspondió, pues, poner en marcha el nuevo estatuto. Sánchez fue elegido por 109 votos de un total de 133 electores, es decir, por el 81% de los sufragios. A la Asamblea Universitaria de Trujillo asistieron 87 catedráticos, de los cuales Orrego recibió 64 votos, es decir, el 74%. Elecciones con estos resultados indican escasas discrepancias en un contexto de naturales y hasta opuestas divergencias en multiplicidad de aspectos, acaso explicable por las notables figuras de los personajes. Con tales respaldos, se auguraba una obra de trascendencia desde sus cargos rectorales.

Entre el 14 y 20 de octubre de 1947 se realizó en la Universidad de San Marcos una Convención de Rectores, en la cual participaron las autoridades máximas de las cuatro universidades nacionales: de Lima, Cusco, Arequipa y Trujillo, para discutir la aplicación del Estatuto Universitario. Entre sus acuerdos figuran la tendencia a que cada alumno tome no más de veinte horas de clase semanales; la implantación del sistema de créditos; la coordinación de los planes de estudios del Colegio Universitario; mayor participación de las universidades en actividades culturales como las de la Unesco; la ampliación del presupuesto de las universidades; la elaboración de un proyecto de ley de la mutualidad de profesores y empleados, como también la organización de una cooperativa de comedores estudiantiles; la creación del Instituto de Periodismo en las universidades de Arequipa y Trujillo, así como la Escuela de Agronomía en las de Cusco y Trujillo; el establecimiento de una editorial con el aporte de las cuatro universidades nacionales, el intercambio de profesores y alumnos.

Es pertinente conocer los sugestivos comentarios del rector Sánchez respecto a las veinte horas de clase semanales de los alumnos, que harían frente al "unilateral profesionalismo" del "estudiante orquesta" matriculado en un elevado número de asignaturas. En su argumentación sostiene que técnicamente cada hora de clase desarrollada por el catedrático representa alrededor de dos horas adicionales de lectura, ilustración, reflexión, debate, análisis, repaso y otras actividades por parte del estudiante. Pero si el estudiante lleva una elevada carga de asignaturas y horas a la semana solo de asistencia "tendría que ser un atleta intelectual y físico" para soportar esa tarea diaria; si eso ocurriera tendríamos alumnos a quienes solo les interesaría obtener notas aprobatorias, el diploma, no la investigación ni el conocimiento; de esta frivolidad y desaprensión son responsables ellos y las autoridades académicas. Considera apropiada una cuota de ocho horas de trabajo

diario durante los seis días útiles de la semana. La solución la asocia a las disposiciones del Estatuto Universitario sobre asignaturas electivas.

Sopesando los resultados de este cónclave académico, los rectores acordaron reunirse periódicamente para compartir experiencias, evaluar la aplicación de la nueva ley y tomar acuerdos para mejorar su trabajo. Aquí encontramos un antecedente de las posteriores reuniones de los rectores, dispuestas por diversas normas universitarias.

TRASCENDENCIA DEL MODELO UNIVERSITARIO REFORMISTA

A juicio de *Carlos Daniel Valcárcel*, historiador y docente de San Marcos, gracias a este estatuto: *"El presupuesto aumentó en forma hasta entonces desconocida [...] La vida universitaria renació pujante y se mantuvo con brillo inusitado hasta 1948"*. (Lima, 1975:218).

Esta norma trascendió las fronteras del país. Su debate legislativo fue seguido con interés en los contextos más lúcidos del ámbito académico de América Latina. Así es como *Gabriel del Mazo*, el que fuera adalid argentino del movimiento universitario reformista, escribirá que el proyecto de esta ley: *"Fue aprobado en ambas cámaras, después de luminosos debates, con el nombre de Ley de Reforma Universitaria, promulgada en el mes de abril de 1946. Es el documento más importante de nuestra América sobre legislación universitaria"*. (Del Mazo, s/f: 27).

El modelo universitario reformista es superior a todos los otros modelos universitarios de nuestra historia -el colonial y el republicano prerreformista- desde que se trasplantó la universidad de Europa al Perú, hasta hoy. Particularmente, el Estatuto Universitario de 1946 es la norma más avanzada en este campo. Lamentablemente, su vigencia legal fue breve, pero sus aportes conforman un corpus

principista para el debate sobre la universidad del futuro. Es prospectivo.

Durante el segundo y tercer decenio del siglo pasado, los únicos que adoptaron una posición activa, firme y constante para enmendar rumbos en las universidades, sumidas en dramáticos problemas, fueron los estudiantes, no los profesores ni autoridades. Desde entonces, los aportes más valiosos en materia universitaria nacieron en el estamento discente, de exalumnos reformistas o de personajes coetáneos al movimiento. Justamente, los debates en torno al Estatuto Universitario de 1946, es probanza de ello, por cuanto sus principales impulsores -conforme queda anotado- habían salido de las filas que abrazaron importantes propuestas de cambio de nuestras universidades.

El movimiento reformista permitió la actualización de los contenidos de aprendizaje -entonces obsoletos y alienantes- así como la modernización institucional, eliminó el predominio nepótico, plutocrático y oligárquico, enquistados en las cátedras y órganos de gobierno de nuestras casas de estudios superiores.

La Reforma Universitaria, al combatir el colonialismo mental -del cual no estamos exentos del todo aún- promovió una actitud movilizante por la ruta de nuestra identidad, la independencia cultural y la integración latinoamericana.



Al centro, José Gálvez, presidente del Senado; a la izquierda, Alcides Spelucín, a la derecha Luis Fernando Ganoza Chopitea, senadores secretarios.

Esta Reforma -incluido, obviamente el aporte de 1946- es un rico manantial de ideas y proyectos que merece ser ampliamente difundido y tenido en cuenta como contenido curricular e insumo en el debate de la normatividad universitaria. La Reforma Universitaria es la iniciativa que ha dado el mayor aporte para lograr un modelo de universidad peruana y latinoamericana como proceso viviente, dinámico e integral y con espíritu genuino. Ha enriquecido el pensamiento universitario con ideas extendidas, ahora, por todos los espacios educativos del mundo, tal el caso de la misión social, particularmente la proyección hacia el contexto inmediato y a los trabajadores. En Europa, las universidades e ilustres intelectuales no le asignaban a estas instituciones vinculaciones con la sociedad que le sirve de soporte. Los catedráticos vivían cada cual en su torre de marfil y las universidades eran islas en medio del piélago social.

FIN DEL ENSAYO REFORMISTA

El proyecto de esta ley fue presentado el 11 de enero de 1946; discutido en las dos cámaras, fue aprobado el 16 de abril del mismo año, y remitido al Poder Ejecutivo con las firmas de José Gálvez, presidente del Senado; Fernando León de Vivero, presidente de la Cámara de Diputados; Luis Fernando Ganoza Chopitea, senador secretario, y Carlos Manuel Cox, diputado secretario. Su promulgación ocurrió el 24 de abril, con las firmas de José Luis Bustamante y Rivero, presidente de la república, y Luis E. Valcárcel, ministro de Educación. Se publicó el día 27 como Ley N° 10555-Estatuto Universitario. La propia norma también la llamó *Carta Constitutiva de la Universidad Peruana* (artículo 105°).

Su aplicación debió ser gradual. Pero fue interrumpida al ser derrocado el presidente de la república, José Luis Bustamante y Rivero, por el golpe de Estado del general Manuel A. Odría, a la sazón ministro en el despacho de Gobierno y Policía, el 27 de octubre de 1948. Autoimpuesto como presidente de la Junta Militar de Gobierno, Odría disolvió el Congreso de la República y, como en otras ocasiones con un régimen dictatorial, las universidades fueron militarmente tomadas por asalto y capturadas por el poder político. A la Universidad de San Marcos no solo ingresó la fuerza armada, sino que los tanques derribaron parte de sus muros. La Universidad de Trujillo fue asaltada por efectivos militares provistos con vestimenta y equipamiento de guerra, y haciendo uso de sus armas, arrestaron a muchas de las autoridades académicas. La fuerza se impuso frente al intelecto. Las esperanzas de la nación en una mejor formación de los jóvenes quedó postrada.

Los rectores de las mencionadas universidades, el Dr. Luis Alberto Sánchez y el Dr. Antenor Orrego, respectivamente, compañeros en la militancia política, sufrieron los embates de la nueva situación creada, primero, por el propio presidente Bustamante y Rivero, al que habían brindado apoyo para su elección, y luego por el gobierno

militar. Entonces, el primero tomó el camino del exilio y marchó a Colombia; el segundo, ingresó a una nueva etapa de clandestinidad, en vista de la implacable persecución, similar a otras de su azarosa vida de luchador social, inseparable de su trabajo intelectual.

Los meses inmediatamente anteriores y los días previos al golpe de Estado, el país vivía una fuerte tensión política y social. Las manifestaciones políticas, laborales y estudiantiles eran frecuentes. El presidente Bustamante y Rivero, en desatinada decisión, había decretado la ilegalidad de ciertas agrupaciones partidarias que, precisamente, fueron el soporte de su elección y el núcleo de la base popular de su gobierno. Las fuerzas armadas no se quedaban atrás en este ambiente político. El 3 de octubre se había producido un levantamiento de la marina de guerra en contra del gobierno, pronto sofocado por el ejército.

En abril de 1949, la Junta Militar dictó el Decreto-ley N° 11007 para abolir la Ley N° 10555. "Fue todo ello tan improvisado y necio, que a renglón seguido del mencionado decreto-ley 11007, se dictó el número 11015, según el cual debían restituirse a San Marcos los institutos que la ley 10555 le había asignado, con la sola excepción del Colegio Universitario, precisamente el logro más promisor y fecundo de la Reforma de 1902, 1931 y 1946". (Sánchez, 1985: 26).

En calidad de presidente de la Junta Militar, Odría gobernó entre 1948 y 1950, año en que fue candidato único a la Presidencia de la República. En total, ejerció el gobierno durante ocho años, hasta 1956, periodo aciago de la historia del Perú. Hubo persecuciones, encarcelamientos y deportaciones de dirigentes políticos, sindicales y estudiantiles; también asesinatos de opositores al régimen.

Durante el ochenio del general Odría, las universidades vivieron en zozobra. Los logros del movimiento de Reforma Universitaria colapsaron. Se produjeron renunciaciones de profesores y miles de alumnos emigraron a diversos países.

En 1956 con un nuevo gobierno surge la esperanza de retomar los rumbos de cambio en las universidades.

CONCLUSIONES

- Según el Estatuto Universitario de 1946, la universidad es una comunidad integrada por docentes, estudiantes y graduados, dedicados a crear y propagar el conocimiento, teleológicamente, dirigido al desarrollo humano. Por consiguiente, la introducción de cambios de la institución debe sustentarse en la experiencia de sus protagonistas, en un proceso multilateral en el cual participa la propia universidad, los poderes del Estado y se recoge las voces del conjunto de la sociedad.
- Una amplia cultura general y la investigación son las líneas o ejes transversales del proceso formativo de todos los estudiantes.
- El Estatuto Universitario de 1946, inscrito en el proceso histórico de la Reforma Universitaria, busca formar por encima de todo al hombre culto y al ciudadano, luego al profesional. No trata de formar mecánicamente simples operadores de una profesión, sino seres humanos con una clara identidad cultural, ciudadanos plenos, que ejerciendo las funciones para las cuales fue preparado contribuye al desarrollo integral del país.
- El Estatuto Universitario de 1946 clasificó y sistematizó la carrera de la docencia universitaria; estableció requisitos para el ingreso y ascenso con mayores exigencias de las leyes universitarias posteriores. No solo se basó en los años de servicio y los grados académicos, sino también en la producción intelectual, lo cual exige labor previa de investigación, función consustancial a la universidad.
- La flexibilidad es una nota general de esta normativa. Las universidades podían introducir modificaciones de acuerdo a su propia realidad, dentro de un mismo marco general.
- Presenta clara idea de la misión social de las universidades, como obligatoria vinculación con el pueblo al que se debe.
- Al elaborar proyectos y propuestas en materia

universitaria, las instancias académicas y políticas debieran sopesar los aportes del Estatuto Universitario de 1946, a efecto de remozar esas ideas en busca de alternativas de solución a la problemática de esta esfera de la educación. Unido a las iniciativas del movimiento reformista, visto como un todo, es un rico vivero de ideas y realizaciones que merece ser ampliamente difundido y tenido en cuenta no solo como insumo en el debate sobre legislación universitaria, sino también en tanto contenido curricular. Ha sido reputado como la norma jurídica de este campo más avanzada de nuestra historia.

- Nunca antes se recogió propuestas, se discutió y difundió ampliamente ante la opinión académica y de la ciudadanía una norma dada por el Poder Legislativo.

BIBLIOGRAFÍA

- Arciniegas, Germán (1968). Hacia la universidad nacional. (1932). En: Del Mazo, Gabriel, *La Reforma Universitaria*. Tomo III, Lima, Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Basadre, Jorge. (1981). *La vida y la historia. Ensayos sobre personas, lugares y problemas*. 2ª edición revisada y aumentada por el autor. Lima, Industrial Gráfica S. A.
- Congreso de la República. 1946. *Diario de los Debates del Senado*.
- Del Mazo, Gabriel (s/f). "Lo que significa la Reforma" (1956), en *La Reforma Universitaria en América Latina*. Una publicación de la Conferencia Internacional de Estudiantes. Rotterdam, Impreso por Plantijn.
- (1968). *La Reforma Universitaria*. Tomos I y II. Lima, Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Encinas, José Antonio. (1932). *Un ensayo de escuela nueva en el Perú*. Lima, Imp. Minerva.
- (1973). *La Reforma Universitaria en el Perú, 1930-1932*. Lima, Ediciones 881.
- Febres Cordero, Foción (s/f). *La autonomía universitaria en Venezuela*. En: *La Reforma Universitaria en América Latina*. Una publicación de la Conferencia Internacional de Estudiantes. Rotterdam, Impreso por Plantijn.
- González Carré, Enrique y Galdo Gutiérrez, Virgilio (1981). *Historia de la educación en el Perú*. En: Historia del Perú. 3ª ed. Tomo X. Lima, Editorial Juan Mejía Baca.
- Korn, Alejandro. (1967). "*La Reforma Universitaria*". En: Del Mazo, Gabriel, *La Reforma Universitaria*. Tomo I, Lima, Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Ley N° 10555. *Nuevo Estatuto Universitario o Carta Constitutiva de la Universidad Peruana (1946)*.
- En: <https://peru.justia.com/federales/leyes/10555-apr-24-1946/gdoc/> (Consultado: 02-04.18).
- Ley Universitaria N° 13733. Publicada en el diario El Peruano, Lima, 17 de diciembre de 1983.
- Ley Universitaria N° 30220. Publicada en el diario El Peruano, Lima, 09 de julio de 2014.
- Martínez Durand, Carlos. (1968). *La Reforma Universitaria en Guatemala*. (1950). En: Gabriel del Mazo, *La Reforma Universitaria*. Tomo II, Lima, Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Orrego, Antenor. (1947). *Memoria del Sr. Dr. don Antenor Orrego rector de la Universidad Nacional de Trujillo leída el día de la apertura del presente año académico*. Trujillo, Universidad Nacional de Trujillo.
- Orrego, Antenor (1948). *Memoria del Sr. Rector Doctor don Antenor Orrego, al iniciarse el Año Académico de 1948*. Trujillo, Universidad Nacional de Trujillo.
- Pizani, Rafael. (1968). "*Concepto y límites de la Reforma Universitaria*" En: Gabriel del Mazo, *La Reforma Universitaria*. Tomo II, Lima, Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

19. Portugal Catacora, José. (1988). *José Antonio Encinas, el maestro de los maestros peruanos*. Lima, CONCYTEC.
20. Robles Ortiz, Elmer. (1992). *Las ideas educacionales de Antenor Orrego*. Trujillo, Universidad Nacional de Trujillo.
21. (2009). *La Reforma Universitaria: Sus principales manifestaciones*. Trujillo. Fondo Editorial de la Universidad Privada Antenor Orrego.
22. Sánchez, Luis Alberto. (1946). *Mensaje que el señor rector de la universidad Dr. Dn. Luis Alberto Sánchez dirigió al estudiantado de la república sobre la estructura y las proyecciones de la Reforma Universitaria*. Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima.
23. (1948). *Memoria del Dr. Luis Alberto Sánchez*, Rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos de Lima. En Universidad Nacional de San Marcos: Boletín Universitario. Departamento de Publicidad. Año III, N° 15, abril-1948: 39-94).
24. (1969.) *La universidad actual y la rebelión juvenil*. Buenos Aires, Losada.
25. (1985). *La universidad no es una isla*. 2ª ed. Lima, Okura Editores, S. A.
26. Unión Panamericana. (1961). *La educación superior en la América Latina y la cooperación interamericana*. Informe y recomendaciones. Organización de Estados Americanos. Washington D. C.
27. Valcárcel, Carlos Daniel. (1975). *Breve historia de la educación peruana*. Lima, Editorial Educación.

ANEXO

LEY N° 10555. NUEVO ESTATUTO UNIVERSITARIO

(Sólo capítulo I)

FUNDAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 1º.- *La Universidad es la asociación de maestros, alumnos y graduados para estudiar, investigar y propagar todo lo relativo al conocimiento humano, con el propósito de que la colectividad alcance mayor provecho espiritual y material.*

Artículo 2º.- La Universidad desempeña también la *misión social* de prestar colaboración eficiente en el estudio y realización de asuntos que beneficien al país, sin participar corporativamente en las cuestiones relacionadas con la política contemporánea.

Artículo 3º.- La Universidad se obliga a mantener entre sus asociados la solidaridad indispensable para la más alta convivencia espiritual, así como el mejor desarrollo de la salud física y mental de sus miembros.

Artículo 4º.- La Universidad mantendrá vínculos espirituales y académicos con las demás instituciones científicas e intelectuales del Perú y con las Universidades extranjeras para establecer con todas ellas la coordinación útil al propósito enunciado en el artículo 1º.

Artículo 5º.- La Universidad tiene como misión contribuir a la creación del tipo espiritual de *Universidad apropiada a los pueblos de nuestro Continente*. Se ocupará, además, de esclarecer las calidades propias de su antropología y de suscitar las formas culturales peculiares de los pueblos indoamericanos, en relación con la cultura universal.

Artículo 6º.- La presente ley comprende a las Universidades Nacionales y a las no oficiales que se federen a la Universidad Nacional.

Artículo 7º.- La Universidad, como parte y órgano del Estado, es persona de derecho público interno y goza de *autonomía pedagógica, administrativa y económica*, en todo lo necesario para el cumplimiento de sus fines expresados en los artículos anteriores.

(Los resaltados son nuestros, ERO)